



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares  
32 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Martes 9 de Junio de 2009

No. 106

## SUMARIO

Pág.

### ASAMBLEA NACIONAL

Ley No. 678.- Ley General del Instituto Nicaraguense  
de la Pesca y Acuicultura .....3262

### CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 30-2009 .....3265  
Decreto No. 38-2009 .....3265  
Decreto No. 39-2009 .....3265  
Acuerdo Presidencial No. 144-2009 .....3266  
Acuerdo Presidencial No. 145-2009 .....3266

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Misionera Sol de Justicia  
Internacional (IMSJI) .....3266  
Estatutos Asociación Ingwanka Raya (AIR) .....3269

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio .....3272

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Programa Anual de Contrataciones Específico .....3275

### MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados .....3275  
Licitación por Registro No. 42-2009 .....3278

### MINISTERIO DE SALUD

Licitación por Registro No. LxR-62-05-2009 .....3278  
Licitación por Registro No. LXR-31-02-2009 .....3278

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Licitación Restringida No. 05-INTUR-2009 .....3279  
Licitación Restringida No. 07-INTUR-2009 .....3280

### EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Aviso de Adjudicación .....3280

### EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso de Licitación .....3280

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Incorporaciones .....3280

### ALCALDIAS

#### Alcaldía Municipal de Rancho Grande

Plan General de Adquisiciones .....3281

#### Alcaldía Municipal de Puerto Cabezas

Plan General de Adquisiciones .....3282

#### Alcaldía Municipal de Dolores, Carazo

Plan General de Adquisiciones .....3285

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales .....3286

**ASAMBLEA NACIONAL****Ley No. 678**

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

**LA ASAMBLEA NACIONAL****CONSIDERANDO****I**

Que conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, los recursos naturales son patrimonio nacional y corresponde al Estado el promover su desarrollo económico y social a través de la conservación y uso sostenible, de los mismos.

**II**

Que el sector pesquero y acuícola nacional tiene un enorme potencial, siendo actualmente uno de los principales generadores de divisas a través de las exportaciones de los rubros de mayor importancia: langosta, camarón, pesca de escamas y camarón de cultivo.

**III**

Que es preciso dotar a la administración pesquera y acuícola de la autoridad suficiente para el cumplimiento de sus fines y objetivos, de acuerdo con los lineamientos de la política pesquera y acuícola nacional, y de esta forma lograr el aprovechamiento sostenible de dichos recursos, para que redunde en beneficio de la nación nicaragüense, particularmente en los trabajadores del sector y de las comunidades pesqueras.

**IV**

Que la Ley No. 612, "Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 20 del 29 de Enero del 2007, en su artículo 9 creó el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), como un ente autónomo descentralizado, bajo la rectoría sectorial de la Presidencia de la República.

**V**

Que la referida Ley No. 612, "Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", en el Artículo 9, dispone que las funciones de INPESCA serán establecidas por ley.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades

Ha ordenado la siguiente:

**LEY GENERAL DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA****TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES****Capítulo Primero  
Creación, Naturaleza y Objeto**

**Artículo 1** El Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, creado mediante la Ley No. 612, "Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 20 del 29 de Enero del año 2007, es un Ente Autónomo del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, duración indefinida y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. El Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, será llamado en el curso de esta Ley como El INSTITUTO, o abreviadamente INPESCA y se regirá por los términos de la misma.

**Art. 2** El Instituto tendrá su domicilio en Managua, sin perjuicio de

establecer dependencias o delegaciones en cualquier parte del territorio nacional.

**Art. 3** El INPESCA es la institución del Estado encargada de la administración de los recursos pesqueros y acuícolas del país. Su objeto principal es la promoción del aprovechamiento racional y el desarrollo sostenible de estos recursos y actividades, mediante la aplicación de los más avanzados conceptos de la administración pesquera, incluyendo la planificación y el ordenamiento, la investigación científica, la promoción de inversiones y de mercados, el apoyo a los sectores sociales y las actividades productivas menos desarrolladas, el monitoreo constante y las actividades de normación, vigilancia, control y registro.

**Capítulo Segundo  
Funciones y Atribuciones del Instituto**

**Art. 4** Para el cumplimiento de su objeto, EL INSTITUTO, tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular, revisar y actualizar los planes nacionales para el desarrollo sostenible de la pesca y la acuicultura, el que deberá ser presentado para sus consideraciones a la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura (CONAPESCA) y su posterior aprobación por el Consejo Directivo del Instituto.
- b) Realizar los estudios e investigaciones científico-técnicas, a fin de garantizar la racional explotación de los recursos pesqueros y acuícolas, su óptimo aprovechamiento, la sostenibilidad de los mismos y sus ecosistemas.
- c) Establecer programas específicos para fomentar la diversificación pesquera y acuícola, bajo conceptos y criterios de desarrollo sostenible.
- d) Promover políticas para incentivar a la población al cuidado y cumplimiento de los períodos de veda, así como a las disposiciones que se dicten en cuanto a las áreas de exclusión o limitación y otras medidas de protección racional de la pesca y la acuicultura.
- e) Promover el desarrollo tecnológico, las oportunidades de inversión y de formación de mercados, para un mayor rendimiento y aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícola. Ser facilitador de la información y de los trámites para propiciar la consolidación y crecimiento del sector.
- f) Fomentar y fortalecer el desarrollo de la Pesca Artesanal en función de mejorar el ingreso familiar de las comunidades pesqueras, disminuir la pobreza y mejorar la seguridad alimentaria, promoviendo el desarrollo económico.
- g) Gestionar la obtención de recursos externos e internos, así como de convenios de cooperación para desarrollar proyectos o programas específicos de investigación y desarrollo de la tecnología, la protección, conservación, diversificación, fomento o cualquier otro relacionado con la ordenación, el aprovechamiento y desarrollo de la pesca y acuicultura.
- h) Representar, nacional e internacionalmente, al Estado de Nicaragua, en todas las instancias relacionadas a la pesca y acuicultura, así como en todas las reuniones y foros, nacionales e internacionales, relacionados con los recursos pesqueros y acuícolas.
- i) Realizar las consultas pertinentes a la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura (CONAPESCA), de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia.
- j) Ejecutar las funciones que en materia de investigación, monitoreo, vigilancia, control, fomento y promoción se encuentran establecidas en el artículo 14 de la Ley No. 489, "Ley de Pesca y Acuicultura", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 251, del 27 de diciembre del 2004.
- k) Las demás funciones y atribuciones que en el texto de la misma Ley de Pesca y Acuicultura, sus reglamentos y otras normativas en esta materia, le fueron transferidas, por su Ley creadora, Ley No. 612, "Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 20 del 29 de Enero del año 2007.

### Capítulo Tercero Patrimonio

**Art. 5** El patrimonio del Instituto estará integrado de la siguiente manera:

a) Las asignaciones presupuestarias y todos los recursos, bienes muebles e inmuebles, manejados por el Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC) y destinados a la administración de los recursos pesqueros y acuícolas. También los asignados a la extinta Administración Nacional de Pesca y Acuicultura (AdPesca) y a la Dirección General de Recursos Naturales, en materia de pesca y acuicultura. En este caso, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará las transferencias y reasignaciones correspondientes, con la debida participación de la Contraloría General de la República.

b) El Fondo de Desarrollo Pesquero creado por Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 251 del 27 de Diciembre del 2004, sin perjuicio de la distribución y destino a que están afectos dichos recursos de conformidad con esta Ley.

c) Los recursos que anualmente se le asignen a través del Presupuesto General de la República.

d) Todos aquellos bienes que adquiera y los que le sean donados, legados o transferidos, en concepto de capital, o de cualquier otro título.

## TÍTULO II DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

### Capítulo Primero Del Consejo Directivo

**Art. 6** EL INSTITUTO estará dirigido por un Consejo Directivo y su administración corresponderá al Presidente Ejecutivo, asistido de los demás funcionarios de INPESCA, conforme se establecerá en el Reglamento a esta Ley.

**Art. 7** El Consejo Directivo se integrará de la siguiente forma:

a) El Presidente Ejecutivo de INPESCA, quién lo presidirá, o el Vicepresidente Ejecutivo en su defecto.

b) El Ministro de Fomento, Industria y Comercio, o su viceministro debidamente acreditado.

c) El Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales, o su viceministro debidamente acreditado.

d) Los Coordinadores Regionales de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica, o sus delegados debidamente acreditados.

e) Cuatro representantes del Sector Pesquero:

1. Uno de la Pesca Industrial;
2. Uno de las Cooperativas de Pesca Artesanal;
3. Uno de los Acuicultores; y
4. Uno de la Confederación de Trabajadores de la Pesca.

Todos con sus respectivos suplentes debidamente acreditados, quienes serán designados por las respectivas organizaciones debidamente constituidas.

El Consejo Directivo podrá invitar, para participar en las sesiones, a otras personalidades o especialistas relacionados con el sector o con temas específicos de la agenda.

Ningún miembro del Consejo Directivo devengará dietas ni estipendios por reuniones.

**Art. 8** El Consejo Directivo se instalará quince días después de entrada en vigencia la presente Ley debidamente convocado por el Presidente Ejecutivo. Se reunirá en Sesión Ordinaria por lo menos cada dos meses, pudiendo celebrar Sesiones Extraordinarias cuando las necesidades lo requieran o lo solicite

cualquiera de sus miembros. Las convocatorias se harán por escrito con siete días de anticipación.

**Art. 9** El quórum para las sesiones del Consejo Directivo se hará con la asistencia de cuatro de sus miembros.

**Art. 10** Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, pudiendo el Presidente del Consejo ejercer el doble voto en caso de empate.

**Art. 11** En caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá las sesiones del Consejo Directivo, el Vicepresidente Ejecutivo del Instituto. No podrán realizarse sesiones del Consejo Directivo sin la asistencia del Presidente Ejecutivo o del Vicepresidente Ejecutivo.

**Art. 12** Cuando alguno de los miembros del Consejo tuviere interés personal en el trámite o resolución de cualquier asunto u operación, o la tuviere sus socios, o la firma o empresa a que pertenezca, cónyuges o parientes dentro el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, no podrá asistir en ningún momento a la sesión en que se tramite el asunto respectivo, debiendo citarse a su suplente en tales casos.

**Art. 13** Son atribuciones del Consejo Directivo las siguientes:

a) Aprobar y asegurar la ejecución de la política nacional en materia de pesca y acuicultura, así como, los planes de aprovechamiento y desarrollo sostenible y las normas de ordenamiento y conservación, que se dicten.

b) Conocer y aprobar el plan anual del presupuesto de ingresos y egresos del INPESCA, a propuesta del Presidente Ejecutivo.

c) Conocer y aprobar la organización administrativa y el Manual de Funciones del Instituto.

d) Conocer al menos dos veces al año el informe del Presidente Ejecutivo del Instituto, sobre la administración y manejo del Fondo de Desarrollo Pesquero.

e) Promover la cooperación con organismos nacionales e internacionales, dirigidos a fortalecer la pesca y acuicultura nacional.

f) Aprobar su propio reglamento interno.

g) Nombrar al Auditor Interno, a propuesta del Presidente Ejecutivo.

h) Designar al Secretario del Consejo Directivo.

i) Conocer y resolver los recursos de apelación presentados contra las Resoluciones del Presidente Ejecutivo, con lo cual se agotará la vía administrativa.

j) Ejercer cualquiera otras facultades que le corresponda de acuerdo con la presente Ley y su Reglamento.

**Art. 14** Los miembros del Consejo Directivo responderán por sus actuaciones en el ejercicio de sus cargos de conformidad con las leyes vigentes.

### Capítulo Segundo Del Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo

**Art. 15** El Presidente Ejecutivo de EL INSTITUTO es el funcionario de mayor jerarquía y tiene a su cargo la representación legal, tanto en lo judicial como en lo extrajudicial, con carácter de Apoderado General de Administración del Instituto. Será nombrado por el Presidente de la República, ante quien tomará posesión.

**Art. 16** Son atribuciones del Presidente Ejecutivo las siguientes:

a) Proponer al Consejo Directivo los Planes y Políticas para el desarrollo sostenible de la pesca y la acuicultura.

b) Ejercer la dirección y administración del Instituto.

c) Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, la propuesta de organización administrativa y el Manual de Funciones del Instituto.

d) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo.

e) Actuar en representación del Consejo Directivo.

f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la pesca y acuicultura; al igual que las resoluciones del Consejo Directivo.

g) Proponer al Consejo Directivo el presupuesto anual del Instituto.

h) Nombrar y remover a los funcionarios y empleados del Instituto.

i) Presidir el Comité Regulador del Fondo de Desarrollo Pesquero, constituido en la Ley No. 489, "Ley de Pesca y Acuicultura."

j) Publicar las resoluciones y acuerdos que deban ser conocidos por la población, y en particular por las comunidades pesqueras, para asegurar su cumplimiento.

k) Proponer al Consejo Directivo la conformación de comisiones especiales, cuando así lo considere conveniente.

l) Otorgar las concesiones, licencias, permisos y autorizaciones, así como denegarlas, suprimirlas o cancelarlas, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley No. 489, "Ley de Pesca y Acuicultura" y su Reglamento.

m) Imponer las multas y demás sanciones que correspondan de conformidad con la Ley de la materia.

n) Conocer y resolver los Recursos de Revisión, conforme establece la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo".

o) Previa aprobación del Consejo Directivo delegar algunas funciones que se consideren convenientes, para un mejor cumplimiento de los objetivos del Instituto.

p) Otorgar los poderes generales judiciales y especiales que sean necesarios para los objetivos y buena marcha del Instituto.

q) Mantener informado al Consejo Directivo sobre los asuntos que requieran su atención y proponerle las medidas y resoluciones pertinentes para el cumplimiento de las funciones del Instituto.

r) Presidir las sesiones de la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura (CONAPESCA).

s) Someter a consulta de la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura (CONAPESCA), los aspectos contenidos en la Ley de Pesca y Acuicultura y presidir sus Sesiones.

t) Ejercer las facultades que no están asignadas al Consejo Directivo, pero que por Ley son atribuciones del Instituto.

**Art. 17** El Vicepresidente Ejecutivo del Instituto será nombrado por el Presidente de la República, ante quien tomará posesión. Sustituirá, en los casos de ausencia o incapacidad temporal, al Presidente Ejecutivo y desempeñará las demás funciones y atribuciones que éste le delegue, así como las que le encomiende el Consejo Directivo.

### TÍTULO III DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

### Capítulo Único Reformas y Derogaciones

**Art. 18** Para efectos del ordenamiento jurídico del país, el Poder Ejecutivo deberá revisar las funciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) y enviar a la Asamblea Nacional, en un plazo no mayor de seis meses a la entrada en vigencia de esta Ley, un proyecto de Ley de Reformas que adecúe el marco legal vigente en materia de Pesca y Acuicultura, a las nuevas circunstancias que establece la creación del INPESCA.

**Art. 19** Se reforma el artículo 108 de la Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 251 del 27 de Diciembre del año 2004, el cual se leerá así:

I. De lo recaudado en el Mar Caribe:

1) Un veinticinco por ciento (25%) para la comunidad o comunidades indígenas donde se encuentre el recurso a aprovechar;

2) Un veinticinco por ciento (25%) para el Municipio en donde se encuentra la comunidad indígena;

3) Un veinticinco por ciento (25%) para el Consejo y Gobierno Regional correspondiente; y

4) Un veinticinco por ciento (25%) para el Fondo de Desarrollo Pesquero.

**Art. 20** Deróguense:

1.- De la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 3 de Junio de 1998:

a) Del párrafo subtulado: "En el ámbito de competencia del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio", el numeral 2, del artículo 49, por ser competencias y atribuciones relativas a la Pesca y a la Acuicultura, que han sido asignadas al INPESCA, en virtud de la presente Ley General.

2.- De la Ley No. 489, "Ley de Pesca y Acuicultura", publicada en La Gaceta, Diario Oficial del 27 de Diciembre del año 2004:

a) El artículo 13, en consecuencia toda la designación de competencia, funciones y atribuciones otorgadas al Ministerio de Fomento Industria y Comercio, en materia de Pesca y Acuicultura, se trasladan por la presente Ley al Instituto.

**Art. 21** Siempre que en la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento y Reformas, así como, en la Ley No. 489, "Ley de Pesca y Acuicultura" y su Reglamento y cualquier otra disposición normativa, se establezcan de forma expresa o deductiva facultades y atribuciones en materia de pesca y acuicultura para el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, (MIFIC), AdPesca, y Dirección General de Recursos Naturales, se deberá leer y entender como el Instituto Nicaragüense de la Pesca (INPESCA).

**Art. 22** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, cuatro de junio del año dos mil nueve. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

**CASA DE GOBIERNO**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**DECRETO N° 30-2009**

El Presidente de la República de Nicaragua,

**CONSIDERANDO****I**

Que el **Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC)**, es un instrumento que contribuye en la búsqueda de solución a las dificultades que tiene Nicaragua para resolver los problemas de salud pública, en casos de emergencia nacional, epidemias, pandemias u otras circunstancias de extrema urgencia e interés público.

**II**

Que la Adhesión al **Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC)**, permite a Nicaragua aplicar un procedimiento adecuado para el uso efectivo de las licencias obligatorias, con arreglo a la normativa internacional de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

**III**

Que la Adhesión al **Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC**, contribuirá en el abastecimiento de productos farmacéuticos requeridos en el país, en casos de emergencia nacional, epidemias, pandemias, u otras circunstancias de extrema urgencia e interés público.

**POR TANTO**

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO****DE ADHESIÓN AL PROTOCOLO POR EL QUE SE ENMIENDA EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC**

**Artículo 1.** Adherirse al **Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (“el Acuerdo sobre los ADPIC”)**, aprobado en Ginebra, el 6 de diciembre del año 2005.

**Artículo 2.** Remitir al Poder Legislativo el presente Decreto de Adhesión para su respectiva aprobación.

**Artículo 3.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los quince días del mes de Mayo del año dos mil nueve. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **SAMUEL SANTOS LÓPEZ**, Ministro de Relaciones Exteriores.

**DECRETO N° 38-2009**

El Presidente de la República de Nicaragua,

**CONSIDERANDO:****I**

Que se hace necesario que el pueblo de Nicaragua reconozca los valores fundamentales de la Defensa de la Soberanía Nacional e integridad territorial, de lo cual nuestra historia recoge muchas expresiones de compromiso y entrega personal por la Defensa de la Patria.

**II**

Que es un deber de la República distinguir a aquellas personas que han desplegado sus mejores esfuerzos a fin de salvaguardar los valores más preciados de nuestra nacionalidad.

**III**

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, a través del Ministerio de Defensa, desea testimoniar su reconocimiento a esas personas que con su vida y trabajo, han fortalecido la vigencia de nuestros valores fundamentales.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO****Creador de la Medalla “Defensor de la Soberanía Nacional”.**

**Artículo 1.** Por el presente Decreto se crea la Medalla “**Defensor de la Soberanía Nacional**”, que será otorgada por el Presidente de la República o el Ministerio de Defensa, por delegación expresa del Presidente de la República, a las personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeros que se hayan destacado en la Defensa de los Principios y Valores que son fundamento de la nacionalidad nicaragüense.

**Artículo 2.** El Gobierno de Nicaragua a través del Ministerio de Defensa, que será el guardador de la Medalla, reglamentará el presente Decreto mediante Acuerdo Ministerial, estableciendo los grados de la medalla y requisitos necesarios que deberán tener las personas naturales o jurídicas a quienes se les otorgue este reconocimiento.

**Artículo 3.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dos días del mes de junio del año dos mil nueve. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

**DECRETO N° 39-2009**

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**“Salida del Territorio Nacional de Efectivos Militares y Naves del Ejército de Nicaragua e Ingreso al Territorio Nacional de Efectivos Militares y Aeronaves de las Fuerzas Armadas y Ejércitos desde y hacia la República de Panamá, Federación de Rusia, República Bolivariana de Venezuela, Estados Unidos Mexicanos, Estados Unidos de América, República de Cuba Y República de China Taiwán, Durante el Segundo Semestre del Año 2009”.**

**Artículo 1.** Al tenor de lo dispuesto en los Artículos 92, párrafo tercero y el 138, numeral 26 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, se autoriza la salida de efectivos militares del territorio nacional e ingreso de efectivos y aeronaves militares extranjeras al territorio nacional, de conformidad a la planificación de actividades durante el segundo semestre del año 2009, que comprende la salida de tropas nicaragüenses fuera del país y el ingreso de tropas y aeronaves extranjeras con fines humanitarios hacia Nicaragua.

**Artículo 2.** Se autoriza la salida del territorio nacional de contingentes representativos del Ejército de Nicaragua y el ingreso de tropas con sus equipos y aeronaves extranjeras detallados a continuación:

1. Ingreso al territorio nacional de 10 efectivos militares de la Infantería de Marina de los Estados Unidos de América, para participar en un **Intercambio de Adiestramiento** con la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 16 de julio al 20 de agosto.

2. Ingreso al territorio nacional de un medio aéreo UAV-2 "Global Hawk" (vehículo aéreo no tripulado) de los Estados Unidos de América, para realizar sobrevuelo en el territorio nacional con el objeto de **recoger imágenes en áreas de alto riesgo de ocurrencia de desastres naturales o antropogénicos**, del 1 de agosto al 31 de diciembre.

3. Ingreso al territorio nacional de 300 efectivos militares y 6 medios aéreos de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, República Bolivariana de Venezuela, Estados Unidos de América, Estados Unidos Mexicanos, República de Cuba y República de China Taiwán (50 efectivos y un medio aéreo de cada país), para participar en el **Acto del XXX Aniversario del Ejército de Nicaragua**, del 25 de agosto al 10 de septiembre.

4. Salida de 40 efectivos militares y 2 Guardacostas del Ejército de Nicaragua, hacia la República de Panamá, para participar en el **Ejercicio PANAMAX – 2009**, del 1 al 30 de septiembre.

5. Salida de 60 efectivos militares de la Unidad Humanitaria de Rescate del Ejército de Nicaragua de la Conferencia de Fuerzas Armadas Centroamericanas, hacia la República de Honduras, para participar en **Ejercicio Real de la UHR – CFAC**, del 1 al 30 de septiembre.

**Artículo 3.** Envíese el presente Decreto a la Asamblea Nacional para lo de su cargo

**Artículo 4.** Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día cuatro de Junio del año dos mil nueve. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 144-2009**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Se cancela el nombramiento del Teniente Coronel **José Dolores Reyes García**, en el cargo de Agregado de Defensa Militar, Naval y Aéreo de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Cuba, contenido en Acuerdo Presidencial N° 375-2005 y publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 215 de fecha 7 de Noviembre del año 2005.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día cuatro de Junio del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 145-2009**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase al Teniente Coronel de Infantería **DEM Nazario García Rostrán**, en el cargo de Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Cuba.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día cuatro de Junio del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

-----  
**MINISTERIO DE GOBERNACION**  
-----

Reg. No. 5615– M. 8047682 - Valor C\$ 1,255.00

**ESTATUTOS ASOCIACION MISIONERA SOL DE JUSTICIA INTERNACIONAL (IMSJI)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el número Perpetuo cuatro mil trescientos veintisiete (4327), del folio número cuatrocientos veintidós al folio número cuatrocientos treinta y dos (422-432), Tomo: I, Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION IGLESIA MISIONERA DE JUSTICIA INTERNACIONAL"(IMSJI) Conforme autorización de Resolución del veinte de marzo del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de marzo del año dos mil nueve. Deberán Publicar en La Gaceta, Diario Oficial los estatutos insertos en la escritura número Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno (1441), Autenticado por el Licenciado Isaac Potoy Aguirre, el día doce de Marzo del año dos mil nueve y Escritura número Once (11) de Adendum número (01) autenticado por el Licenciado Isaac Potoy Aguirre, el día trece de marzo del año dos mil nueve., Dr. Gustavo A. Sirias Q, Director.

**DÉCIMA CUARTA: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS):** Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- **Artículo 1:** La Asociación se denominará "IGLESIA MISIONERA SOL DE JUSTICIA INTERNACIONAL" la que se conocerá con las siglas (IMSJI) nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro y de duración indefinida, DEL MUNICIPIO DE TIPITAPA, DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta ASOCIACIÓN es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 2:** La ASOCIACIÓN tiene como objetivos 1.-Crear Iglesias, predicar y difundir el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo como se establece en la Palabra de Dios y así fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando actitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuya en los hombres y las mujeres una conducta de amor y bien para sí y de sus semejantes, 2.-construir albergues infantiles, comedores infantiles, clínicas comunales, escuelas comunales 3.-Canalizar ayuda nacional e internacional para las personas de escasos recursos económicos tales como: vestuarios, útiles escolares, alimentos y medicinas 4.-Formas lazos de cooperación con organismos nacional e internacional para alcanzar los fines y los objetivos de la asociación 5. Formar programas radiales dirigidos a los sectores sociales para ayudar a fomentar los valores morales, sociales y espirituales 6. fortalecer, promover, fomentar el desarrollo e integración de las comunidades de Nicaragua a los sectores más vulnerables con problemas sociales 7 formar centros de capacitación técnicas, vocacionales y de manualidades tales como: computación, sastrería, carpintería, costura centros educativos, desarrollar programas de Producción e

Industriales canalizar la venta de su producción a nivel nacional e internacional para esta forma ayudar a los jóvenes y adultos a integrarse al proceso productivo y le sirva para auto manutención por medios de las plazas de trabajo que se desarrollen a través de los centros vocacionales. Productivos e industriales CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- **ARTÍCULO 3:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTÍCULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTÍCULO 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTÍCULO 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacionales o Extranjeras, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTÍCULO 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte. 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- **ARTÍCULO 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) Elegir y ser electo para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. CAPITULO TERCERO.- **DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTÍCULO 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. 3) Las Juntas Directivas Departamentales. 4) Las Juntas Directivas Municipales. **ARTÍCULO 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **ARTÍCULO 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que la Asamblea General determine. **ARTÍCULO 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTÍCULO 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTÍCULO 14:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTÍCULO 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO

CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- **ARTÍCULO 16:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un Vice presidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; y 5- Un Vocal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de tres años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTÍCULO 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **ARTÍCULO 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTÍCULO 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **ARTÍCULO 20:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **ARTÍCULO 21:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 22:** Son funciones del Vice Presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3) Elaborar con el tesorerero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 23:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 24:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **ARTÍCULO 25:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; excepto al Presidente 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional los delegue.- **ARTÍCULO 26:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que

ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional.

**ARTICULO 27:** Las Juntas Directivas departamentales estarán integradas con el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. **ARTÍCULO 28:** Las Juntas Directivas Municipales: Estarán integradas con el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas funciones y su funcionamiento, Quórum y Resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este estatuto. **CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTÍCULO 29:** La Asociación es un proyecto humanitario que integra el desarrollo social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamento y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en **Dos Mil Córdoba**. **ARTICULO 30:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTICULO 31:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 32:** Son causas de disolución de la Asociación: 1.-La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **ARTÍCULO 33:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SÉPTIMO.-DISPOSICIONES FINALES.- ARTÍCULO 34:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **ARTICULO 35:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia y el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones

que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado (F) Silvio René Barrio Picado; (F) Danilo José Madrigal López; (F) José Ramón Cortés Luna ) (F) José Andrés Calderón Ruiz. (F) Santos Enrique Romero (F) Notario.- Pasó ante mí del frente del folio ciento diez al frente del folio ciento catorce de mi protocolo número seis que llevo en el presente año. A solicitud del señor Silvio René Barrio Picado, libro este primer testimonio en cinco hojas de papel sellado de ley, que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Managua, a las once y dieciocho minutos de la mañana del día veintiocho de Mayo del año Dos Mil Siete.- **CESAR ARMANDO REYES SANDOVAL ABOGADO NOTARIO PÚBLICO.**

**“TESTIMONIO” ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ONCE (11) ADEMUM NUMERO: UNO A ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (1,441) CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO.** En la ciudad de Managua, a las tres y diez minutos de la tarde del día doce de Marzo del año Dos Mil Nueve. **Ante mí, ISAAC POTOY AGUIRRE**, mayor de edad, casado, Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia ciudad de Managua, debidamente autorizado por LA EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA para ejercer la profesión del Notariado durante un quinquenio que finaliza el día doce de Abril del año dos mil doce, comparecen los señores: **SILVIO RENE BARRIO PICADO**, Mayor de Edad, casado, Religioso, quien se identifica con cédula de identidad Nicaragüense número cero, cero, tres, guión cero cinco, cero, siete, cuatro ,ocho , guión cero, cero, cero, uno, Letra- Y (003-050748-0001Y) **DANILO JOSE MADRIGAL LOPEZ**, Mayor de Edad, casado, Religioso, quien se identifica con cédula de identidad Nicaragüense número, cuatro, cero, uno, guión, dos, cinco, cero, dos, siete, uno, guión, cero, cero, cero, siete, Letra- N (401-250271-0007N); **JOSE ANDRES CALDERON RUIZ**, Mayor de Edad, casado, Religioso, quien se identifica con cedula de identidad Nicaragüense número; cero, cero, uno, cero, cuatro, seis, ocho, cero, guión cero, cero, cero, seis, Letra M (001-040680-0006M); **SANTOS ENRIQUE ROMERO**, Mayor de Edad, casado, Religioso, quien se identifica nicaragüense con cédula de identidad número , cuatro, cero, uno, guión, uno, cinco, cero, siete, seis, ocho, guión, cero, cero, uno, dos, Letra V (401-150768-0012V) y el Señor: **JOSE RAMON CORTÉS LUNA**, Mayor de Edad, casado, Licenciado en Derecho quien se identifica con cédula de identidad Nicaragüense número, cero, cero, uno, guión, uno, siete, cero, cinco, cinco, seis, guión, cero, cero, cero, cuatro, Letra- M (001-170556-0004M) todos los presentes del domicilio de Tipitapa, Departamento de Managua, Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para la celebración del presente Instrumento Publico, además me aseguran los comparecientes no tener ningún impedimento civil para efectos del presente acto, los que actúan en nombre y representación propia de la siguiente formo: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Que con fecha veintiocho de Mayo del año dos mil siete, los miembros comparecientes en este acto acordaron solicitar la personería jurídica mediante escritura pública NUMERO UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (1441) **CONSTITUCIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**, otorgada en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día veintiocho de Mayo de del año dos mil siete, antes los oficios notariales del Doctor CESAR ARMANDO REYES SANDOVAL, y que por error involuntario se excluyó establecer los **REQUISITOS PARA SER MIEMBRO Y LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN IGLESIA MISIONERA SOL DE JUSTICIA INTERNACIONAL (IMSJI)** con tales antecedentes acordamos: **SEGUNDA REQUISITOS PARA SER**



**MIEMBRO:** Podrán ser miembros de **LA ASOCIACIÓN IGLESIA MISIONERA SOL DE JUSTICIA INTERNACIONAL (IMSJI)**, todas aquellas personas naturales que reúnen los siguientes requisitos: a) ser mayor de edad, b) tener solvencia moral reconocida, c) hacer solicitud por escrito a la asamblea general por medio de la junta directiva, d) manifestar su conformidad y disposición a cumplir lo relacionado con la naturaleza, fines **TERCERA DEBERES DE LOS MIEMBROS:** a) asistir puntualmente a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la activamente en la consecución de los objetivos para los cuales se constituyo la asociación d) acatar las resoluciones y acuerdos de la asamblea general, e) cuidar como propio el patrimonio e informar por escrito a la junta directiva de los resultados obtenidos. g) Hacer aportes económicos de acuerdo a lo establecido en los estatutos y reglamento.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario Público acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia y el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el Notario Público, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario Público, que doy fe de todo lo antes relacionado (F).- SILVIO RENÉ BARRIO PICADO; ilegible (F).- DANILO JOSÉ MADRIGAL LÓPEZ, Ilegible (F) JOSÉ RAMÓN CORTÉS LUNA ilegible (F) JOSÉ ANDRÉS CALDERÓN RUIZ.- ilegible (F).- SANTOS ENRIQUE ROMERO (F)ilegible (F).- ISAAC POTOY AGUIRRE.- ilegible Notario Público. PASÓ ANTE MÍ del reverso del folio número ocho (08) al reverso del folio número nueve (09) de **MI PROTOCOLO NÚMERO TRES (03)**.- que llevo en el presente año, solicitud del señor: SILVIO RENÉ BARRIO PICADO.- libro este primer testimonio en una (01) hojas de papel sellado de ley, que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Managua, a las cuatro y veinte minutos de la tarde del día doce de Marzo del año Dos Mil Nueve. ISAAC POTOY AGUIRRE.

-----  
Reg. No. 5730 - M. 8047836 - Valor C\$ 1,400.00

## ESTATUTOS ASOCIACION INGWANKA RAYA (AIR)

### CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil trescientos doce (4312), del folio número doscientos veintinueve al folio número doscientos treinta y ocho (229-238), Tomo I, Libro: ONCEAVO (11°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación siendo inscrita el día dieciséis de Marzo del año dos mil nueve, la entidad denominada: **“ASOCIACION INGWANKA RAYA” (AIR)** Este documento es exclusivo para publicara los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en Escritura Publica número Cincuenta ( 50), debidamente Autenticado por el Licenciado Hugo Centeno Gómez, el día diecisiete de abril del año dos mil nueve, y debidamente sellados y rubricados por el Directo del Departamento de Registro y Control de Asociacione. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil nueve. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN INGWANKA RAYA.** El compromiso de cada socio, en todo caso solamente la Junta Directiva

decidirá. **CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- Artículo 1.- Naturaleza:** La **ASOCIACIÓN INGWANKA RAYA (AIR)**, es sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número Ciento Dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2.- Denominación.-** La Asociación se denomina **Asociación Ingwanka Raya**, la que también se puede conocer e identificar con las siglas **AIR**.- **Artículo 3.- Domicilio y duración.-** El domicilio de la **Asociación Ingwanka Raya** será la comunidad Tasba Pain, municipio de Waspam, Río Coco, Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN) y en la comunidad Tasba Pain, municipio de Waspam, Río Coco, Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN), pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4.- Fines y Objetivos.-** La **Asociación Ingwanka Raya** tiene como fin y objetivo general contribuir al desarrollo de las potencialidades humanas en el ámbito Científico.- Técnico y Tecnológico orientado al desarrollo económico en sus actividades básicas agropecuarias tomando en consideración el contexto y ambiente nacional e internacional. También son parte de los fines y objetivos los siguientes: 1) El desarrollo de la ganadería mayor y menor para el desarrollo de las actividades económicas pecuarias de las comunidades beneficiarias; 2) Desarrollo comercial de la ganadería y sus derivados para mejorar el nivel de vida de las comunidades beneficiarias; 3) Desarrollo de la agricultura para la autosostenibilidad alimentaria de las comunidades beneficiarias; 4) Crear programas de formación y de especialización orientado a generar oportunidades de empleo a personas menos favorecidas, en el ámbito agropecuario, artesanal, y de otras actividades, que permita aprovechar al máximo los recursos, conocimientos y experiencias de las comunidades beneficiarias; 5) Reforestación y conservación del medio ambiente para mantener el equilibrio del ecosistema natural 6) Desarrollar actividades educativas y culturales que permitan reforzar y fortalecer los objetivos de esta Asociación, 7) Luchar por la erradicación de la pobreza y la vulnerabilidad económica y social para el bienestar de las familias.- **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.- Clases de miembros.-** En la **Asociación Ingwanka Raya** existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- **Artículo 6.- Miembros Fundadores.-** Son miembros fundadores de la **Asociación Ingwanka Raya** todos los comparecientes en el Acto Constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la Personalidad Jurídica de la Asociación.- **Artículo 7.- Miembros Plenos.-** Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la **Asociación Ingwanka Raya** por parte de la Asamblea General de miembros.- **Artículo 8.- Miembros Honorarios.-** Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la

**Asociación Ingwanka Raya** o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la **Asociación Ingwanka Raya.**- **Artículo 9.- Derechos de los miembros.**- Los miembros plenos de la **Asociación Ingwanka Raya** gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros.- 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la **Asociación Ingwanka Raya.**- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la **Asociación Ingwanka Raya.**- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la **Asociación Ingwanka Raya** a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la **Asociación Ingwanka Raya.**- **Artículo 10.- Deberes de los miembros.**- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación no la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- **Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.**- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- **Artículo 12.- Órganos de dirección.**- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.**- **Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de miembros.**- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza

la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **Artículo 14.- Tipos de sesiones.**- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- **Artículo 15.- Quórum.**- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- **Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.**- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- **Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.**- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo 18.- Funciones del Presidente.**- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la

agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo 19.- Funciones del vicepresidente.**- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo 20.- Funciones del Secretario.**- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 21.- Funciones del Tesorero.**- Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo 22.- Funciones del Fiscal.**- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Etica, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 23.- Funciones del Vocal.**- Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- **Artículo 24.- Periodo de los cargos directivos.**- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos

por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.**- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- **CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).**- **Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.**- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) **PRESIDENTE**; 2) **VICEPRESIDENTE**; 3) **UN SECRETARIO**; 4) **UN TESORERO**; 5) **UN FISCAL** Y 6) **UN VOCAL.**- **Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.**- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) **Presidente: Alberto Beltrán T**; 2) **Vicepresidente: Raúl Jonás García**; 3) **Secretario: Audicio Jiménez H**; 4) **Tesorero: Emely Beltrán Tucker** 5) **Vocal: Jaramio Martínez** 6) **Fiscal: Timoteo Gómez**, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo.- **Artículo 28.- Representación legal.**- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.**- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- **Artículo 30.- Funcionamiento del Fiscal.**- El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación. **Artículo 31.- Nombramiento de Asesores.**- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- **Artículo 32.- Reelección en cargos directivos.**- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- **Artículo 33.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.**- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).**- **Artículo 34.- Monto Patrimonial.**- El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de **DIEZ MIL CORDOBAS NETOS** aportados en partes iguales por los miembros de la Asociación, sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).**- **Artículo 35.- Causas de disolución.**- Son causas de disolución de esta

Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- **Artículo 36.- Procedimiento para la liquidación.**- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. - **Artículo 37.- Destino del remanente de los bienes.**- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- **Artículo 38.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.**- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).**- **Artículo 39.- Impedimento de acción judicial.**- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **Artículo 40.- Formas de dirimir conflictos.**- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 39, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- **Artículo 41.- Fundamento organizativo.**- La Asociación Ingwanka Raya (AIR) "Nuevo Amanecer", se fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPÍTULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).**- **Artículo 42.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran

conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f).- Ilegible, (f).- Ilegible, (f).- Ilegible, (f).- Ilegible, (f).- Ilegible, (f).- J. Martínez. (f).- V. H. Centeno Gómez. Notario Público. Paso ante mí del frente del folio número ochenta y cuatro al frente del folio Número noventa de mi Protocolo número treinta y seis que llevo en el corriente año y a solicitud del Señor Alberto Beltrán Tucker, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Ingwanka Raya, libro este Primer Testimonio que consta de siete hojas de papel sellado de ley, las que firmo sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las doce y treinta minutos del medio día diecinueve de mayo del año dos mil ocho. HUGO FRANCISCO CENTENO GÓMEZ ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.-

---

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

---

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 6015 - M 2133209/1601255 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: TEC-SALUD, clases: 44 y 45 Internacional, Exp. 2006-02013, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0701723, Tomo: 248 de Inscripciones del año 2007, Folio: 125, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de agosto, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6016 - M 2133229 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CLAUTER, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02151, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0800694, Tomo: 257 de Inscripciones del año 2008, Folio: 147, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6017 - M 2133228 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OLMANI, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02150, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0800693, Tomo: 257 de Inscripciones del año 2008, Folio: 146, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6018 - M 2133227 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: USENTA, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02149, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0800692, Tomo: 257 de Inscripciones del año 2008, Folio: 145, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6019 - M 2133226 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KIR28, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02153 a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0800696, Tomo: 257 de Inscripciones del año 2008, Folio: 149, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6020 - M 2133225 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PREBICTAL, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02468, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0800702, Tomo: 257 de Inscripciones del año 2008, Folio: 155, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6021 - M 2133235 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TEROVAN, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02994, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0801364, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 19, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6022 - M 2133234 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: IRUPEL, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02992, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0801363, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 18, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6023 - M 2133233 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LIKANA, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02991, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0801362, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 17, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6024 - M 2133232 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica

y Comercio: MODAZIC, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02990, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0801361, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 16, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6025 - M 2133231 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TENIPAL, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02989, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0801360, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 15, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6026 - M 2133230 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KIRUMELLE, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02152, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0800695, Tomo: 257 de Inscripciones del año 2008, Folio: 148, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6027 - M 2133217 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PIOMED, clase: 5 Internacional, Exp. 2005-01881, a favor de: PANALAB, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0603276, Tomo: 241 de Inscripciones del año 2007, Folio: 210, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de enero, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6028 - M 2133216 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ILTERSIN, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-01470, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0603325, Tomo: 242 de Inscripciones del año 2007, Folio: 7, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de enero, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6029 - M 2133215 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VEDIPAL, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-02009 a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0701719, Tomo: 248 de Inscripciones del año 2007, Folio: 121, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de agosto, del 2007.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6030 - M 2133214 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CAPEFAS, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-02010, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0701720, Tomo: 248 de Inscripciones del año 2007, Folio: 122, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de agosto, del 2007.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6031 - M 2133213 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: O-PLAT OXALIPLATINO, Se trata de un péndulo color blanco dentro de un recuadro color rojo, en la parte derecha de la figura se lee la palabra O-PLAT en mayúscula y de color negro, y debajo de ésta se lee OXALIPLATINO en mayúscula y de color negro, todo esto con un fondo color blanco, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-02012, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0701722, Tomo: 248 de Inscripciones del año 2007, Folio: 124, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de agosto, del 2007.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6032 - M 2133212 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZOLPLAT, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-02011, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0701721, Tomo: 248 de Inscripciones del año 2007, Folio: 123, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de agosto, del 2007.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6033 - M 2133239 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: ADINOR, Exp. 2006-02933, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0801449, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2008, Folio: 27.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de junio, del 2008.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6034 - M 2133238 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DRONICUS, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02987, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0801359, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 14, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6035 - M 2133237 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ULTRAGESIC, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02986, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0801358, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 13, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de junio, del 2008.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6036 - M 2133236 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ALTRAMET, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02985, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0801357, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 12, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de junio, del 2008.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6037 - M 2133222 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PANAGREL 75 PLB, clase: 5 Internacional, Exp. 2005-01880, a favor de: PANALAB, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0701919, Tomo: 249 de Inscripciones del año 2007, Folio: 56, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de agosto, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6038 - M 2133221 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TRIGINEX, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-01473, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0603328,, Tomo: 242 de Inscripciones del año 2007, Folio: 10,, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de enero, del 2007.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6039 - M 2133220 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: USIMAT, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-01472, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0603327, Tomo: 242 de Inscripciones del año 2007, Folio: 9, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de enero, del 2007.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6040 - M 2133219 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio:

NABILA, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-01471, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0603326, Tomo: 242 de Inscripciones del año 2007, Folio: 8, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de enero, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6041 - M 2133218 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: IDENA, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-01474, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0603329, Tomo: 242 de Inscripciones del año 2007, Folio: 11, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de enero, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

## MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Reg. 8344 - M. 8284885 - Valor C\$ 95.00

División de Adquisiciones

### PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO

El Ministerio de Hacienda y Credito Publico, en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2009.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
SERVICIOS GENERALES			C\$ 400,000.00	
29	Elaboración de 500 Mil Planas de Cheque/TGR	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	11/06/2009

Nota: La presente es una modificación al Programa Anual de Contrataciones Especifico publicado en el Diario Oficial La Gaceta los días 30/01/09 y 04/02/09. **IVAN ACOSTA MOLTALVAN, SECRETARIO GENERAL.**

## MINISTERIO DE EDUCACION

### CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. No. 5680 - M. 8047805- Valor 190.00

#### Acuerdo Ministerial No. 19-2009

EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PÚBLICO**, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Licenciado: **ALEN JAVIER NOVOA PALACIOS**, cédula de identidad número 287-190277-0000C, presentó el día veinte de enero del año dos mil nueve, ante la División de Asesoría Legal, Solicitud de

Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendida por la Universidad Popular de Nicaragua, el día veintinueve del mes de enero del año dos mil, Registrado bajo el Número: 11, Página: 114, Tomo: I del libro respectivo, el día veintinueve del mes de enero del año dos mil; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 149 del día ocho del mes de agosto del año dos mil; donde publica su título en la página No. 4164; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día trece de enero del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Público Número FIA- 011830-0, emitida el día quince de enero del año dos mil nueve, por Seguros América y minuta de deposito número 50459758, del día quince de enero del año dos mil nueve.

##### II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **1218**, siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día trece del mes de enero del año dos mil nueve, por el Licenciado Carlos Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **ALEN JAVIER NOVOA PALACIOS**,

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **ALEN JAVIER NOVOA PALACIOS**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veinte de enero del año dos mil nueve y finalizará el diecinueve de enero del año dos mil catorce.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **ALEN JAVIER NOVOA PALACIOS**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veinte de enero del año dos mil nueve. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. No. 5725 - 8047834 - Valor 190.00

#### Acuerdo Ministerial No. 33-2009

EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y artículos 03,05, 06, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2008 del veinticinco de febrero del año dos mil ocho, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PÚBLICO**, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que la Licenciada: **SARA MARIA GARCIA RUIZ**, cédula de identidad número 441-011077-0007B, presento el día veintitrés de enero del año dos mil nueve, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua el día veintiuno del mes de abril del año dos mil tres, registrado bajo el Número: 1036; Página: 518, Tomo: III del libro respectivo, el día veintiuno de abril del año dos mil tres; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta,

Número: 88 del día catorce de mayo del año dos mil tres, en el que publica su título en la Página No.2080; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día trece de enero del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Público Número GDC-1318 emitida el día dieciséis de enero del año dos mil nueve, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de deposito número 50552431, del día diecinueve de enero del año dos mil nueve.

## II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **2156**, siendo una depositaria de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día trece de enero del año dos mil ocho, por el Licenciado Carlos Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **SARA MARÍA GARCÍA RUÍZ**,

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **SARA MARÍA GARCÍA RUÍZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintitrés de enero del año dos mil nueve y finalizará el día veintidós de enero del año dos mil catorce.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** La Licenciada **SARA MARÍA GARCÍA RUÍZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés del mes de enero del año dos mil nueve. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. No. 5679 -8047776- Valor 190.00

### Acuerdo Ministerial No. 94-2009

EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Licenciado: **RICARDO ERNESTO GAMBOA URIARTE**, cédula de identidad número 001-211258-0057N, presento el día diecinueve de febrero del año dos mil nueve, ante la División de Asesoría Legal, Solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua el día veinte del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cinco, registrado bajo el Número: 33; Página: 33, Tomo: III del Libro respectivo, del día veinte del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cinco; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 86 del día nueve del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco, donde publica su título en las Páginas No.612/613; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día once de diciembre del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número

GDC-1328, emitida el día dos de febrero del año dos mil nueve, por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, y minuta de deposito número 51472916, del día veinticinco de febrero del año dos mil nueve.

#### II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **1638**, siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día once del mes de diciembre del año dos mil ocho, por el Licenciado Carlos Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **RICARDO ERNESTO GAMBOA URIARTE**,

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **RICARDO ERNESTO GAMBOA URIARTE**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día dieciséis de marzo del año dos mil nueve y finalizará el quince de marzo del año dos mil catorce.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **RICARDO ERNESTO GAMBOA URIARTE**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de marzo del año dos mil nueve. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. No. 5681- 8047764 - Valor 190.00

### Acuerdo Ministerial No. 073-2009

EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que la Licenciada: **DANIELA MARGARITA ARÉVALO ENRÍQUEZ**, cédula de identidad número 201-210480 -0014 X, presento el día doce de febrero del año dos mil nueve, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Hispanoamericana el catorce de diciembre del año dos mil siete, Registrado con Número de partida: 1018. número de folio: 240, Tomo: II del libro respectivo, el catorce de diciembre del año dos mil siete; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 19 del día veintiocho de enero del año dos mil ocho, donde publica su título en la Página No.661; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día diez de febrero del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Público Número GDC-1290 emitida el día dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de deposito número 50245779, del día ocho de enero del año dos mil nueve.

#### II



Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **2380**, siendo una depositaria de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día diez de febrero del año dos mil nueve, por el Licenciado Carlos Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **DANIELA MARGARITA ARÉVALO ENRIQUEZ**,

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **DANIELA MARGARITA ARÉVALO ENRIQUEZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día cuatro de marzo del año dos mil nueve y finalizará el tres de marzo del año dos mil catorce.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** La Licenciada **DANIELA MARGARITA ARÉVALO ENRIQUEZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día tres del mes de marzo del año dos mil nueve. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

-----  
Reg. No. 6056 -8124222 - Valor 190.00

#### Acuerdo Ministerial No. 051-2009

EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Licenciado: **JOSE VICENTE ULLOA NUÑEZ**, cédula de identidad número 001-280751-0023W, ha presentado ante la División de Asesoría Legal, el día seis de febrero del año dos mil nueve, solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Publico, que mediante Acuerdo CPA número 0023-2004, le fue otorgada por el Ministerio de Educación a los tres días del mes de febrero del año dos mil cuatro, por un quinquenio que finalizó el día veinticinco de enero del año dos mil nueve, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los tres días del mes de febrero del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Público Número GDC-1335, emitida el día veintinueve de enero del año dos mil nueve, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de deposito número 50774709, del veintiocho de enero del año dos mil nueve.

##### II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **779**, siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los tres días del mes de febrero del año dos mil nueve, por el Licenciado Carlos Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **JOSE VICENTE ULLOA NUÑEZ**,

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Renovar la autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **JOSE VICENTE ULLOA NUÑEZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día trece de febrero del año dos mil nueve y finalizará el doce de febrero del año dos mil catorce.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **JOSE VICENTE ULLOA NUÑEZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día trece del mes de febrero del año dos mil nueve. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

-----  
Reg. No. 6054 -8124225 - Valor 190.00

#### Acuerdo Ministerial No. 114-2009

EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Licenciado: **DIEGO MANUEL CASTILLO FLORES**, cédula de identidad número 286-121168-0001D, presentó el día dieciocho de marzo del año dos mil nueve, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Publico, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad de Ciencias Comerciales, el día cinco del mes de diciembre del año dos mil tres, registrado bajo el Numero: 140 -1, Página: 070, Tomo: V, del Libro respectivo del día cinco del mes de diciembre del año dos mil tres; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Numero: 46, del día nueve del mes de marzo del año dos mil nueve, donde publica su título en la página No. 1401; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día diecisiete de marzo del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Público Número GDC-1295, emitida el día veintinueve de diciembre del año dos mil ocho, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de deposito número 52006064, del día dieciocho de marzo del año dos mil nueve.

##### II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2352**, siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día diecisiete del mes de marzo del año dos mil nueve, por el Licenciado Carlos Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **DIEGO MANUEL CASTILLO FLORES**,

## ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **Diego Manuel Castillo Flores**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día treinta y uno de marzo del año dos mil nueve y finalizará el treinta de marzo del año dos mil catorce.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **Diego Manuel Castillo Flores**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día treinta y uno de marzo del año dos mil nueve. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

-----  
Reg. 8199 - M. 8284700 - Valor C\$ 190.00

**Convocatoria Pública  
Licitación por Registro No. 42-2009**

**"Reparaciones varias en el centro escolar René Shick, Reparto Shick, distrito V, municipio de Managua, departamento de Managua".**

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro No. 42-2009, invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

1. **Objeto de la obra:** "Reparaciones Varias en el Centro Escolar René Shick, Reparto Shick, distrito V, Municipio de Managua, Departamento de Managua".

2. **Lugar de ejecución de la obra:** La obra se desarrollará en el Centro Escolar René Shick, la que se encuentra ubicada en Reparto Shick, distrito V, Municipio de Managua, Departamento de Managua".

3. **Plazo de Ejecución de la Obra:** El tiempo máximo de ejecución de la obra no deberá ser mayor a setenta y cinco (75) días calendario y se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

4. **Origen de los Fondos:** Fondos Recursos del Tesoro Proyecto de Rehabilitación de Establecimientos Escolares del Departamento de Managua correspondiente al Presupuesto General de la República del año dos mil nueve

5. **Lugar y fecha de entrega del PBC:** Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica (CD) y en idioma español el Pliego de Bases y Condiciones, Alcances de obras, Especificaciones Técnicas y Planos, en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, en horario de 8:00 a.m.-5:00 p.m., a partir del día 09 de Junio del 2009, hasta un día antes de la fecha de la presentación y apertura de ofertas.

6. Los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico [www.nicaraguacompra.com.ni](http://www.nicaraguacompra.com.ni) el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento.

7. **Costo y lugar de pago del PBC:** Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, a partir del día 09 de Junio del 2009, en horario de atención de las 8:30 a.m. a la 4:30 p.m. hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas.

8. Los oferentes que adquieran y retiren el Pliego de Bases y Condiciones en la Unidad Central de Adquisiciones, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

9. **Visita al Sitio:** La visita al sitio donde se ejecutará la obra, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

10. **Presentación de ofertas:** La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

11. **Legislación Aplicable:** Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

12. **Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas:** Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, recepción de las ofertas únicamente entre las 01:30 p.m. y 02:00 p.m. del día 23 de Junio del 2009. Posteriormente a las 02:10 p.m. apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

**Juan Ramón Salgado Borge**, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-2

**MINISTERIO DE SALUD**

Reg. 8345 - M. 8284883 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN POR REGISTRO N° LxR-62-05-2009  
PROYECTO: "REHABILITACIÓN DE DOS QUIROFANOS  
HOSPITAL INFANTIL MANUEL DE JESUS RIVERA LA MASCOTA"**

El Ministerio de Salud (MINSa), Ubicado en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 154-2009, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de construcción de obras, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto en referencia, en un plazo de treinta(30), días como máximo.

Esta Adquisición será financiada con **Fondos Rentas del Tesoro** y su plazo de ejecución es de **150 días calendario**.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: **9, 10, 11,12 y 15 de junio del 2009; de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.**

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación los posibles oferentes deberán de cancelar el valor indicado de C\$ 500.00 (Quinientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo, en la caja del Ministerio de Salud y retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación de recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes deberán presentar a la entidad contratante, antes del acto de Apertura de las Ofertas, la impresión del Certificado vigente de la inscripción en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHCP. Los oferentes que no cumplan con este requisito, no se les serán aceptadas sus ofertas.

El Ministerio de Salud realizará Visita al Sitio de la Obra, el día **18 de junio a las 10:00 a.m.**; el lugar de reunión se indica en el Pliego de Bases y Condiciones; se establece, que al momento de presentar su oferta el oferente deberá Manifestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por un monto equivalente al **1% del valor ofertado**.

La Discusión del Pliego de Bases y condiciones se efectuará el día **23 de junio a las 9:00 a.m.** en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

**El día 26 de junio del 2009** es la fecha límite para presentar solicitudes de aclaraciones.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en la Oficina de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las **8:30 a las 9:00 a.m. del día 10 de julio** del año dos mil nueve.

Las ofertas serán abiertas a las **9:05 a.m. del día 10 de julio** del año dos mil nueve en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Presidente del Comité de Licitación. Managua 9 de junio del 2009.

2-1

Reg. 8204 - M. 8284581 - Valor C\$ 190.00

### CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO LXR No. 31-02-2009

#### "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLINICO DEL CENTRO NACIONAL DE DIAGNÓSTICO Y REFERENCIA (MODALIDAD DE COMODATO)"

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial N° 107-2009, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLINICO DEL CENTRO NACIONAL DE DIAGNÓSTICO Y REFERENCIA", (MODALIDAD DE COMODATOS), esta adquisición será financiada con fondos Nacionales. El lugar de entrega de los bienes está indicado en los Anexos de presentación de oferta, a un plazo de sesenta días calendario; las cantidades a ofertar se especifican en el Anexo III, del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días **05, 08, 09, 10 y 11 de Junio del 2009, de las 9:00 a.m. a las 3:30 p.m.** y a la vez, se podrá adquirir en la página WEB de WWW.nicaraguacompra.gob.ni en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

La Discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día Martes 16 de Junio del 2009 en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud a las 10:00 a.m.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en la Oficina de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 8:00 a.m. a las 9:30 a.m. del día 07 de Julio del año dos mil nueve.

Dentro de las ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta. Las ofertas se presentaran por Ítem o Código, a excepción de los Códigos solicitados por Bloque.

El día 19 de Junio del 2009 es la Fecha límite para presentar solicitudes de aclaraciones

El día 26 de Junio del 2009 es la Fecha límite para responder aclaraciones a los Oferentes

Las ofertas serán abiertas a las 9: 35 a.m. del día 07 de Julio del año dos mil nueve, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Base y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Presidente del Comité de Licitación. Managua, 05 de Junio del 2009.

2-2

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. 8197 - M. 8284632/8284638 - Valor C\$ 190.00

#### Calendario de Actividades Licitación Restringida N°. 05-INTUR-2009

N°:	ACTIVIDAD:	FECHA:	HORA:	LUGAR:
1	Convocatoria Pública	5 y 8 de Junio del 2009	8:00 a.m.-5:00 p.m.	Gaceta Diario Oficial y portal electrónico "nicaraguacompra.gob.ni"
2	Venta y retiro de versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones (PBC)	A partir del 9 al 11 de Junio 2009	8:00 a.m.-12:00Md 1:00 pm - 5:00 p.m.	Tesorería/Unidad de Adquisiciones
3	Acto de Homologación	12 de junio del 2009	09:00 a.m.	<b>Sala de Conferencia de la Presidencia Ejecutiva de INTUR III piso</b>
4	Plazo para recibir solicitudes de aclaración del PBC	15 de junio 2009	8:00 a.m.-12:00Md 1:00 pm - 5:00 p.m.	Unidad Central de Adquisiciones
5	Plazo para responder a la solicitudes de aclaración del PBC	17 de Junio del 2009	8:00 a.m.-12:00Md 1:00 pm - 5:00 p.m.	Unidad Central de Adquisiciones
6	Recepción de ofertas (plazo límite para presentar las ofertas)	<b>24 de Junio del 2009</b>	<b>8:00 a.m. a 9:45 a.m.</b>	<b>Unidad de Adquisiciones INTUR</b>
7	Apertura de ofertas	<b>24 de Junio del 2009</b>	<b>10:00 a.m.</b>	<b>Sala de Conferencia de la Presidencia Ejecutiva de INTUR III piso</b>
9	Plazo límite para analizar y evaluar las ofertas Técnicas	29 de Junio del 2009	8:00 a.m.-12:00Md 1:00 pm - 5:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones
10	Plazo límite para el dictamen de recomendación de adjudicación (Notificación del informe de evaluación)	30 de Junio del 2009	8:00 a.m.-12:00Md 1:00 pm - 5:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones
11	Notificación a los Proveedores de la resolución de adjudicación (Acuerdo de Adjudicación)	06 de julio del 2009	8:00 a.m.-12:00Md 1:00 pm - 5:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones
12	Firma del contrato	9 de Julio del 2009	8:00 a.m.-12:00Md 1:00 pm - 5:00 p.m.	Asesoría Legal/Oficina de Adquisiciones
13	Precio del PBC	<b>C\$ 250.00</b>	8:00 am- 5:00 p.m.	Oficina de Adquisiciones

Lic. Karla Herrera Juárez, Responsable de Adquisiciones

2-2

Reg. 8195 - M. 8284640 - Valor C\$ 190.00

**PLIEGO DE BASE Y CONDICIONES  
LICITACION RESTRINGIDA No.07-INTUR-2009**

ACTIVIDAD	FECHAS	HORA	LUGAR
Publicación de la Convocatoria	05 y 08 de junio 2009	8:00A.M-5:00 PM	Gaceta Diario Oficial, Portal Electrónico
Venta de Pliego de Bases y Condiciones	09 y 10 de junio 2009	8:00AM-5:00PM	Tesorería Oficina de Adquisiciones
Visita al Sitio	Jueves 11 de junio 2009	10:00 a.m.	Portal Centro Turístico Granada
Reunión de Homologación	Viernes 12 de junio 2009	9:00 A.M	Sala de Conferencia Presidencia Ejecutiva
Periodo de Consultas al Pliego de Bases	Hasta el Lunes 15 de junio del 2009	8:00AM-5:00PM	Oficina de Adquisiciones
Plazo para responder las solicitudes de aclaraciones del PBC	Martes 17 de junio 2009	8:00AM-5:00PM	Oficina de Adquisiciones
Recepción de Ofertas	Jueves 25 de junio del 2009	A más tardar a las 9:50a.m	Sala de Conferencia Presidencia Ejecutiva
Apertura de Oferta	25 de Junio del 2009	A las 10:00 Am	
Plazo para Analizar y Evaluar las Ofertas	26 al 30 de junio del 2009	8:00AM-5:00PM	Oficina de Adquisiciones
Notificación de Resultados de Evaluación de Ofertas	A más tardar el martes 03 de julio 2009	8:00AM-5:00PM	Oficina de Adquisiciones
Dictamen de Adjudicación	Viernes 8 de Julio 2009	8:00AM-5:00PM	Oficina de Adquisiciones
Costo del Pliego de Bases	C\$ 200.00	8:00AM-5:00PM	Oficina de Adquisiciones

**Karla Herrera Juárez**, Resp. Unidad de Adquisiciones, INTUR.  
Tel.2545191 Ext.131 Fax.2281616. Email.kherrera@intur.gob.ni

2-2

**EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA**

Reg. 8346 - M. 8284852 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE ADJUDICACIÓN**

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (**ENATREL**), de conformidad con el Arto. 40 de la Ley N° 323 Ley de Contrataciones del Estado y el Arto. 13 y 84 del Reglamento de la referida Ley, comunica a los oferentes participantes en la **LICITACIÓN POR REGISTRO N° DAF-02-2009-ENATREL “ADQUISICIÓN DE UNA MONTACARGA DE 5000 KGS” PARA SER UTILIZADA EN LOS ALMACENES CENTRALES DE ENATREL**, que mediante **Resolución N° 40-2009**, emitido por la Presidencia Ejecutiva, con fecha veinticinco de mayo del dos mil nueve, en la cual ratifica las recomendaciones del Comité de Licitación, adjudicándose la presente Licitación de manera total al oferente: **NIMAC. ING. SALVADOR MANSELL, PRESIDENTE EJECUTIVO. ENATREL.**

**EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD**

Reg. 8202 - M. 8284686 - Valor C\$ 190.00

**AVISO DE LICITACIÓN**

La Dirección de Adquisiciones de la Empresa Nicaraguense de Electricidad encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para las licitaciones abajo detalladas. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, en córdobas, en la Dirección de Adquisiciones. Los fondos de estas adquisiciones son propios.

**CALENDARIO DE CONTRATACIONES**

N°	Licitación	No./Lic.	Modalidad	Venta de PBC	Homologación	Periodo de Aclaraciones	Recepción y Apertura Ofertas
1	ADQUISICION DE UN AUTOBUS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL DE PLANTA CARLOS FONSECA	029-2009	POR REGISTRO	Del 10 al 17 Junio 09	19 Junio 09 Hora 10:00AM	Del 10/06/09 al 22/06/09	02 Julio 09 HORA 10:00AM
2	ADQUISICION DE 180 BARRILES DE ACEITE LUBRICANTE PARA PLANTA DE GENERACION	030-2009	POR REGISTRO	Del 10 al 17 Junio 09	19 Junio 09 Hora 2:00PM	Del 10/06/09 al 22/06/09	02 Julio 09 HORA 2:00PM
3	ADQUISICION DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA OFICINAS DE ENEL	008-2009	RESTRINGIDA	Del 10 al 17 Junio 09	22 Junio 09 Hora 10:00AM	Del 10/06/09 al 26/06/09	07 Julio 09 HORA 10:00AM

La Copia Digital de los Documentos Bases redactados en español se entregarán en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago de copia digital del PByC. El costo del documento es de C\$ 25.00 (Veinticinco Córdobas Netos). Este monto no es reembolsable. El horario de atención para la venta del documento es de 08:00 AM a 12:00M y de 1:00 PM a 4.30 PM. El lugar para la reunión de Homologación y Apertura de Oferta es Sala de Conferencia de la Dirección de Adquisiciones de ENEL.

“Dirección Central de Adquisiciones ENEL” Intersección de la Avenida Bolívar con la Pista Juan Pablo II, “Tel: 277-4170 E-mail: diradquisiciones@enel.gob.ni”

**Lic. Mirian Saldaña Briceño**, Directora de Adquisiciones ENEL.

2-2

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Reg. 5959 - M 3799314 - Valor C\$ 145.00

**INCORPORACION**

El infrascrito Secretario por la ley de la Corte Suprema de Justicia, certifica la Resolución que íntegra y literalmente dice: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL.- Managua, dieciocho de agosto del dos mil seis.- Las ocho y dos minutos de la mañana.- Vista la solicitud del Licenciado MITCHELL CALIXTO BUSTAMANTE MULLER, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua y de este domicilio, relativa a que se le autorice para ejercer la Abogacía y examinado el Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), el día cuatro de mayo del dos mil seis; y la información de tres

testigos idóneos que declaran a favor del solicitante sobre su honradez y buenas costumbres; lo mismo que las constancias extendidas por los Tribunales de Apelación y Jueces de lo Penal de la República, en que hacen constar que el solicitante, Licenciado MITCHELL CALIXTO BUSTAMANTE MULLER, se encuentra en pleno goce de sus Derechos Civiles y Políticos. POR TANTO: Habiéndose culminado los trámites y satisfecho los requisitos exigidos de conformidad con los Artos. 298 y 299 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el Arto. 6, inc. 17 de la Ley 501, Ley de Carrera Judicial, los infrascriptos Magistrados dijeron: Téngase por culminado el trámite de incorporación del Licenciado MITCHELL CALIXTO BUSTAMANTE MULLER, para que ejerza la ABOGACÍA en los Juzgados y Tribunales de la República, gozando de las prerrogativas que las leyes conceden a los que se consagran al ejercicio de esta noble profesión.- Tómesele la promesa de ley ante el Magistrado Presidente y pase a la Corte Plena de este Supremo Tribunal para su autorización y expedición del Título correspondiente.- MANUEL MARTÍNEZ S.- A. L. RAMOS.- M. AGUILAR G.- E. NAVAS N.- Ante mí: J. E. MOLINA B., Srio. por la Ley.- Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, el cual sello, firmo y rubrico.- Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Diciembre del dos mil seis.- (f) J. Enrique Molina Barahona, Secretario por la Ley, Corte Suprema de Justicia.

Reg. 5958 - M 3799313 - Valor C\$ 145.00

### INCORPORACION

El infrascrito Secretario de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, de la República de Nicaragua, certifica la Resolución que íntegra y literalmente dice: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL.- Managua, tres de septiembre del dos mil siete.- Las dos y dieciséis minutos de la tarde.- Vista la solicitud del Licenciado MITCHELL CALIXTO BUSTAMANTE MULLER, mayor de edad, casado, Abogado, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua y de este domicilio, relativa a que se le autorice para ejercer el Notariado y examinado el Título de Abogado expedido por ese Supremo Tribunal el día catorce del mes de Junio del año dos mil siete; y de conformidad con los Artos. 288, 298 y 299 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; el Arto. 1 y 10 de la Ley de Notariado vigente y el Arto. 6, inc. 17 de la Ley 501, Ley de Carrera Judicial, los infrascriptos Magistrados dijeron: Téngase por culminado el trámite de incorporación del Licenciado MITCHELL CALIXTO BUSTAMANTE MULLER, República de Nicaragua, de acuerdo a la Promesa de Ley que rendirá ante el Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia.- Pase al conocimiento de la Honorable Corte Plena de este Supremo Tribunal para su autorización y la expedición del Título Correspondiente.- Désele cumplimiento con las formalidades prescritas en el Arto. 12 de la Ley de Notariado.- MANUEL MARTÍNEZ S.- A.L. RAMOS.- M. AGUILAR G.- E. NAVAS N.- Ante mí: RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA, Srio. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, el cual sello, firmo y rubrico.- Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Noviembre del dos mil siete.- (f) Rubén Montenegro Espinoza, Secretario, Corte Suprema de Justicia.

### ALCALDIAS

Reg No. 4703- M. 8046576 - Valor C\$ 190.00

### ALCALDIA MUNICIPAL DE RANCHO GRANDE

La alcaldía Municipal de Rancho Grande. En cumplimiento al arto. 9 de la ley 622, Publica el Plan General de Adquisiciones correspondientes al año 2009.

Municipio de Rancho Grande

Año: 2009

### PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION									
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha Estimada de Inicio	Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
<b>L GASTO CORRIENTE</b>									
<b>SERVICIOS GENERALES</b>									
1	Corriente	2310000		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y reparación de edificio y Local	may-09	20,000.00	Compra por cotización	Fondos Propios
2	Corriente	2320000		7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento y reparación de vehículo y medios de transporte	nov-09	38,490.91	Compra por cotización	Fondos Propios
3	Corriente	2330100		8111 - Servicios informáticos	Mantenimiento de equipos de oficina	oct-09	45,000.00	Compra por cotización	Fondos Propios
4	Corriente	2330200		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y reparación de acueducto	may-09	7,000.00	Compra por cotización	Fondos Propios
5	Corriente	2130400		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de equipo de comunicaciones	may-09	5,000.00	Compra por cotización	Fondos Propios
6	Corriente	2510000		7811 - Transporte de pasajeros	Transporte	oct-09	20,000.00	Compra por cotización	Fondos Propios
7	Corriente	2560000		4510 - Equipo de imprenta y publicación	Imprenta Publicaciones y Reproducciones	abr-09	30,000.00	Compra por cotización	Fondos Propios
8	Corriente	2940000		9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de Restaurante y comedería (Auxiliares de Alcalde)	dic-09	30,000.00	Compra por cotización	Fondos Propios
<b>OBRAS</b>									
1	Capital	4220135		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Adoquinado de Calles Sector Urbano	sep-09	3595,737.60	Licitación Pública	MHCP Y FISE
2	Capital	4220136		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Rehabilitación de Camino Rancho Grande - El Achioté	abr-09	4704,000.00	Licitación Pública	MHCP Y FISE
3	Capital	4220137		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reemplazo Centro Escolar Arte Azul	may-09	851,965.57	Compra por cotización	MHCP Y FISE
4	Capital	4220138		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reemplazo Centro Escolar José Dolores Estrada	abr-09	851,965.57	Compra por cotización	MHCP Y FISE
5	Capital	4220139		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Construcción de Puente Vehicular Babaska N° 1	sep-09	6684,239.33	Licitación Pública	MHCP Y FISE
6	Capital	4220140		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Construcción de Puente Colgantes Brisas, Babaska, Colonia Julio Ramos, El Cacao, El Comejen	abr-09	600,000.00	Compra por cotización	MHCP
7	Capital	4220142		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Construcción de Caseta para espera de Buses II Etapa	abr-09	60,000.00	Compra por cotización	FONDOS PROPIOS
8	Capital	4220143		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Agua y Saneamiento Las Carpas Sector El Comejen	oct-09	2058,284.64	Licitación Pública	MHCP Y FONDOS PROPIOS
<b>BIENES</b>									
1	Corriente	2360000		4713 - Suministros de limpieza	Limpieza, Asfo y fumigación	abr-09	78,000.00	Compra por cotización	Fondos Propios
2	Corriente	3530000		2517 - Repuestos de Vehículos	Llantas y Neumáticos	abr-09	60,000.00	Compra por cotización	Fondos Propios
3	Corriente	3520100		1510 - Combustibles	Gasolina	abr-09	100,000.00	Compra por cotización	Fondos Propios
4	Corriente	3520200		1510 - Combustibles	Diesel	abr-09	200,000.00	Compra por cotización	Fondos Propios
5	Corriente	3520300		1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Aceite	abr-09	6,000.00	Compra por cotización	Fondos Propios
6	Corriente	3910000		4411 - Accesorios de oficina y escritorio	Papelaría y Útiles de Oficina	abr-09	125,000.00	Compra por cotización	Fondos Propios
7	Corriente	4140000		4321 - Equipo informático y accesorios	Compra de equipo de oficina	abr-09	35,000.00	Compra por cotización	Fondos Propios
8	Corriente	2330100		4321 - Equipo informático y accesorios	Mantenimiento de equipos de oficina	01/05/2009	45,000.00	Compra por cotización	Fondos Propios
9	Corriente	4220141		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Plan Techo 2009	abr-09	630,123.28	Compra por cotización	MHCP

CONSULTORIAS										
1	Capital	4220135		8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Formulacion del proyecto adoquinado de calles, sector urbano	mar-09		138.297,60	Compra por cotización	FISE
2	Capital	4220136		8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Supervision de la rehabilitacion de camino Rancho Grande El Achote.	may-09		235.200,00	Compra por cotización	FISE
3	Capital	4220137		8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Formulacion del proyecto Rehabilitacion de C/E José Dolores Estrada.	mar-09		42.075,92	Compra por cotización	FISE
4	Capital	4220138		8111 - Servicios profesionales de ingeniería	Formulacion del Proyecto Construcción de Puente Vehicular Babaska No 1	mar-09		194.686,58	Compra por cotización	FISE
Total de Procesos a Publicar : 29										

Autorizado por : Prof. Sabino Leiva Luquez, Alcalde Municipal Rancho Grande.

Reg No. 4702 - M. 8046661 - Valor C\$ 1.160,00

### ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO CABEZAS

Año: 2009

La Alcaldía Municipal de Puerto Cabeza en Cumplimiento del Arto.9 de la Ley 622 ,Ley De Contrataciones Municipales y el arto. 5 del Reglamento Publican su Plan General de Adquisiciones 2009.

### PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION												
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7	-8	-9	-10			
TOTAL PGA												
I. GASTO CORRIENTE												
OBRAS												
1	Corriente		Ornamentación de Bilwi.	7015 - Cultivos forestales	Ornamentación de Bilwi.		x			15000	Compra por cotizacion	Fondos Propios.
2	Corriente		Establecimiento de un Vivero Ornamental y Frutal en Bilwi	7015 - Cultivos forestales	fortalecimiento a la produccion		x			60000	Compra por cotizacion	Transferencia.
3	Corriente		Fortalecimiento a la Producción Agropecuaria.	7015 - Cultivos forestales	fortalecimiento a la produccion		x			4000000	Compra por cotizacion	Transferencia.
BIENES												
4	Corriente		Llantas y Neumaticos	2517 - Repuestos de Vehículos	Reparación y Mantenimiento de Vehículo.		x			15450	compra po cotizacion	fondos propios
5	Corriente		Gazolina	1510 - Combustibles	Gasolina para transporte.		x			54500	compra po cotizacion	fondos propios
6	Corriente		Diesel	1510 - Combustibles	Diesel para uso de transporte.		x			100000	compra po cotizacion	fondos propios
7	Corriente		Aceite	1510 - Combustibles	Aceite para uso de vehiculo		x			16780	compra por cotizacion	fondos propios
8	Corriente		Refrigeraciones y liquido de bateria	1510 - Combustibles	para uso de medios de Tranaporte y Refrigeracion.		x			1020	compra por cotizacion	fondos propios
9	Corriente		Equipos y Herramientas de Recolección de Basura	2711 - Herramientas de mano	Para Limpieza y Recolección de Basura.		x			80000	compra por cotizacion	fondos propios
10	Corriente		Productos sanitario y utiles domesticos	4713 - Suministros de limpieza	Servicio de Limpieza y Aseo.		x			40500	compra por cotizacion	fondos propios
11	Corriente		Equipos para computacion	4321 - Equipo informático y accesorios	articulos de oficina		x			512000	compra por cotizacion	Fndos Propios y Transferencia
12	Corriente		Ayudas sociales a personas	8011 - Servicios de recursos humanos	Ayudas Sociales a personas.		x			160000	compra por cotizacion	Fondos propios y Transferencia.
13	Corriente		A entidades deportivas, culturales	8011 - Servicios de recursos humanos	Ayudas a Deporte.		x			220000	compra por cotizacion	Fondos propios y Transferencia.
14	Corriente		A instituciones religiosas	8011 - Servicios de recursos humanos	Apoyo a las Iglesias		x			24000	compra por cotizacion	fondos propios
15	Corriente		Canasta Basica	5010 - Frutas, verduras y granos básicos	Frutas, Verduras y Granos Basicos.			x		106200	compra por cotizacion	fondos propios
16	Corriente		Laminas de Zinc.	2611 - Baterías y transmisiones de energía cinética	Laminas de zinc.			x		1000000	Licitacion por Registro	Fondos propios y Transferencia.
CONSULTORIAS												
17	Corriente		Elaboracion planes de emergencia, mapas de amenazas y riesgos	8115 - Servicios de pedología	Contratación de consultor		x			10000	compra por cotizacion	fondos propios
18	Corriente		Carecterización de Diagnostico de las Microcuencas Productoras de Agua. P	8610 - Formación profesional (Capacitación)	Capacitación.		x			100000	Compra por Cotización.	Fondos Propios.
19	Corriente		Inspección del PAF.	8610 - Formación profesional (Capacitación)	Capacitación		x	x	x	20000	Compra por Cotización.	Fondos Propios.
20	Corriente		Diseño Arquitectonico del parque de Bilwi	8610 - Formación profesional (Capacitación)	capacitacion			x		150000	Compra por Cotización.	Fondos propios.
21	Corriente		Formulación de Proyecto	8610 - Formación profesional (Capacitación)	capacitacion		x			40000	Compra por Cotización.	Fondos Propios.
22	Corriente		Capacitación al Personal Municipal	8610 - Formación profesional (Capacitación)	Capacitación		x			40000	compra por cotizacion	fondos propios
23	Corriente		Evaluacion y actualizacion de PDM	8610 - Formación profesional (Capacitación)	Capacitacion			x		80000	compra por cotizacion	fondos propios
24	Corriente		Divulgacion del plan RRM	8210 - Publicidad	Contratación de consultor			x		60000	compra por cotizacion	fondos propios
25	Corriente		Reuniones con los actores del desarrollo social y ONGS	8610 - Formación profesional (Capacitación)	contratación de capacitador			x		20000	compra por cotizacion	fondos propios
26	Corriente		Realizar asambleas del comité de desarrollo municipal	8610 - Formación profesional (Capacitación)	contratación de capacitador		x			30000	compra por cotizacion	fondos propios
27	Corriente		Seguimiento y validacion del plan turistico municipal	8610 - Formación profesional (Capacitación)	Contratación de consultor		x			30000	compra por cotizacion	fondos propios
28	Corriente		Actividades de planplaya verano 2009	8610 - Formación profesional (Capacitación)	Capacitación		x			60000	compra por cotizacion	fondos propios
29	Corriente		Capacitacion a los trabajadores de PAST DANIDA y FOMAV	8610 - Formación profesional (Capacitación)	Capacitación		x			40000	compra por cotizacion	fondos propios
30	Corriente		Capacitar a los Brigadista voluntarios de Defensa Civil Municipal para atender Desastre Naturales	8610 - Formación profesional (Capacitación)	Contratación de consultor		x			10000	compra por cotizacion	fondos propios
31	Corriente		Monitoreo vigilancia y divulgacionde la ley forestal	8614 - Servicios Educativos	contratación de capacitador		x			30000	compra por cotizacion	fondos propios
32	Corriente		Capacitar a los Comité de Emergencia de los Veinticuatro (24) barrios de Bilwi.	8610 - Formación profesional (Capacitación)	contratación de capacitador		x			40000	compra por cotizacion	fondos propios

33	Corriente	Capacitación al Comité Comunal de Prevención, Mitigación y Atención a desastre COCOPRED.	8610 - Formación profesional (Capacitación)	contratación de capacitador		x			24000	compra por cotizacion	fondos propios
34	Corriente	Capacitar a brigadistas comunal a 8 comunidades	8613 - Servicios educativos especializados	contratación de capacitador		x			25000	compra por cotizacion	fondos propios
35	Corriente	Capacitar al comité Municipal de Prevención, Mitigación y Atención a Desastre, COMUPRED	8613 - Servicios educativos especializados	contratación de capacitador		x			16000	compra por cotizacion	fondos propios
36	Corriente	Organizar y Capacitar a los nuevos Comité en las Comunidades Vulnerables a Desastres Naturales.	8610 - Formación profesional (Capacitación)	contratación de capacitador		x			30000	compra por cotizacion	fondos propios
37	Corriente	Realización de dos Cabildos Municipales.	8610 - Formación profesional (Capacitación)	Capacitación	x				124626	compra por cotizacion	fondos propios
38	Corriente	Asamblea de Consulta para el Presupuesto 2010.	8610 - Formación profesional (Capacitación)	Capacitación			x		100000	Compra por cotizacion.	Fondos propios.
39	Corriente	Realizar asambleas informativas barriales y comunales.	8610 - Formación profesional (Capacitación)	Capacitación		x			50000	Compras por cotización.	Fondos Propios.
40	Corriente	Reestructurar a los Miembros del CDM.	8610 - Formación profesional (Capacitación)	Capacitación					150000	Compra por Cotización.	Fondos Propios.
41	Corriente	Capacitación en temas ambientales y Forestales	8610 - Formación profesional (Capacitación)	capacitacion		x			30000	Compra por cotizacion	Fondos y Transferencia
42	Corriente	Monitoreo y Vigilancia de los recursos Pesqueros Pre y Post Veda.	8610 - Formación profesional (Capacitación)	capacitacion		x			80000	Compra por Cotizacion	Fondos propios
43	Corriente	Saneamiento ambiental	8610 - Formación profesional (Capacitación)	capacitacion		x			120000	Compra Por Cotizacion	Fondos propios
<b>SERVICIOS GENERALES</b>											
44	Corriente	Alquiler maq.equipos y medios de transporte	7810 - Transporte de correo y carga	Alquiler de Maquinarias,Equipos y Medios de Transporte.	x				100000	Compra por Cotización.	Fondos Propios.
45	Corriente	Imprenta,publicaciones y reproducciones	8212 - Servicios de reproducción	Servicios de Imprenta y Publicación.	x				180000	Compra por Cotización	Fondos Propios
46	Corriente	Publicidad y propaganda	8210 - Publicidad	publicidad y propaganda	x				122000	Compra por Cotización	Fondos Propios.
47	Corriente	Primas y seguros	8413 - Servicios de seguros y jubilación	Compra de seguros para vehiculos.		x			5500	Compra por Cotización	Fondos Propios.
48	Corriente	Pasaje aereo para el interior	7819 - Servicio de Apoyo de Transporte	Pasaje aereo para el interior del pais	x				18000	Compra por Cotización	Fondos Propios.
49	Corriente	Pasaje aereo para el exterior	7819 - Servicio de Apoyo de Transporte	Pasaje aereo para el exterior	x				216000	Compra por Cotización	Fondos Propios.
50	Corriente	Servicio de restaurante-comidas	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicio de restaurante-comidas	x	x			70000	Compra por Cotización.	Fondos Propios.
51	Corriente	King pulanka Municipal	5010 - Frutas, verduras y granos básicos	Compra de verduras y granos Basicos	x				20000	cdompra por cotozacion	Fondos Propios.
52	Corriente	Actividad del día niñez y la adolescencia	5010 - Frutas, verduras y granos básicos	Compras de Alimentos y Alquiler de Musica		x			30000	compra por cotizacion	fondos propios
53	Corriente	Servicios de Fotocopiadora.	8212 - Servicios de reproducción	Servicio de Fotocopiadora		x			100000	Compra por Cotización	fondos propios
54	Corriente	Atención Medica al Personal	5121 - Categorías de medicamentos varios	Medicamento para el personal		x			30000	compra por cotizacion	fondos propios
55	Corriente	Manejo y tratamiento de Desechos Solidos en Bilwi	4215 - Equipos y suministros dentales	Manejo y tratamiento de Desechos Solidos en Bilwi.		x				Compra por Cotización	Fondo Propio.
<b>II. GASTO DE CAPITAL</b>											
<b>OBRAS</b>											
1	Capital	Construccion de Puente Sabrina - Sukatpin	3022 - Estructuras Permanentes	Construccion de Puente Sabrina - Sukatpin.		x			579950	Compra por cotizacion	Fondo Propio y Transferencia.
2	Capital	Iluminación publica de Bilwi	3022 - Estructuras Permanentes	Iluminación Publica de Bilwi.		x			250000	Compra por cotizacion	Fondos Propios y Transferencia.
3	Capital	Construcción de Canal Intercostal Litoral Norte Pahra - Lidaukra	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de Canal Intercostal Litoral Norte Pahra y Lidaukra	x				6582256	Litación Publica	Fondos Propios, Transferencia y PAST-DANIDA
4	Capital	Construcción de 10.2 KM Camino Santa Martha - Sagnilaya	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de 10.2 Km Camino Santa Martha - Sagnilaya	x				3000000	Licitación Pública	PAST DANIDA
5	Capital	Construcción de Muelle en la Comunidad de Awastara.	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de Muelle en la comunidad de Awastara.		x			1000000	Licitación por Registro	PAST DANIDA
6	Capital	Adoquinado de 650 ML de Calle en el barrio Aeropuerto.	3022 - Estructuras Permanentes	Adoquinado de 650 ML de Calle en el barrio Aeropuerto		x			700000	Compra por cotizacion	Fondos Propios
7	Capital	Reparación de Obras Puntuales de las Iglesias afectadas por el Uraçan Felix	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de obras Puntuales de las Iglesias afectadas por el Uraçan Felix		x			500000	Compra por cotizacion	Fondos Propios y Transferencia
8	Capital	Reparación del Edificio Municipal	3022 - Estructuras Permanentes	Reparación del Edificio Municipal			x		400000	Compra por cotizacion	Fondos Propios y Transferencia
9	Capital	Construcción de Proyecto de Agua por Gravedad Sector Greyton.	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de Proyecto de Agua por Gravedad Sector Greyton.		x			600000	Compra por cotizacion	Fondos Propios y Transferencia.
10	Capital	Restauración de Proyectos de Agua por Bombeo en Bilwi.	3022 - Estructuras Permanentes	Restauración de Proyecto de Agua por Bombeo en Bilwi.			x		500000	compra por cotizacion	Fondos Propios y Transferencia.
11	Capital	Reparación de Camino Vehicular Naranjal - Columbus Central.	3022 - Estructuras Permanentes	Reparación de Camino Vehicular Naranjal - Columbus Central	x		x		200000	Compra por cotizacion	Fondo propio
12	Capital	Reparación de Camino Vehicular Sector Greyton.	3022 - Estructuras Permanentes	Reparación Camino Vehicular Sector Greyton		x	x		170000	Compra por cotizacion	Fondos Propios
13	Capital	Construcción Oficina Distrital en Santa Martha.	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción Oficina Distrital en Santa Martha.			x		150000	Compra por cotizacion	Transferencia
14	Capital	Construcción de Anexo Edificio Municipal.	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de Anexo Edificio Municipal			x		600000	Compra por cotizacion	Transferencia
15	Capital	Construcción de Anexo en la Oficina Distrital de Sabsa.	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de Anexo Edificio Municipal					250000	Compra por cotizacion	Transferencia.

16	Capital	Construcción de Oficina Distrital en Sandy Bay.	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de Oficina Distrital en Sandy Bay.	x		250000	Compra por cotización	Transferencia.
17	Capital	Construcción de 700 ML de Andenes en Bilwi.	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de 700 ML de Andenes en Bilwi.		x	700000	Compra por cotización	Fondos Propios y Transferencia.
18	Capital	Mantenimiento de Camino Vehicular Empalme a Tuapi.	3022 - Estructuras Permanentes	Mantenimiento de Camino Vehicular Empalme a Tuapi.	x		308000	Compra por cotización	Transferencia y FOMAV.
19	Capital	Mantenimiento de 10 KM de Camino Vehicular en Bilwi.	3022 - Estructuras Permanentes	Mantenimiento de Calle Vehicular en Bilwi.	x		1092000	Licitación por Registro	Transferencia y FOMAC.
20	Capital	Mantenimiento de Camino Vehicular Yulutigni.	3022 - Estructuras Permanentes	Mantenimiento de Camino Vehicular Yulutigni	x		50000	Compra por cotización	Fondos Propios.
21	Capital	Rehabilitación de Camino Vehicular Empalme de Yulo a Lapan.	3022 - Estructuras Permanentes	Rehabilitación de Camino Vehicular Empalme Yulo a Lapan.	x		300000	Compra por cotización	Transferencia.
22	Capital	Construcción de Viviendas en la Comunidad de Kuakuil Llano Norte.	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de Viviendas en la Comunidad de Kuakuil Llano Norte.	x		3325000	Licitación pública	FONS CATALAN-
23	Capital	Reconstrucción Viviendas en la Comunidad de Yulo Tigni.	3022 - Estructuras Permanentes	Reconstrucción de Viviendas en la Comunidad de Yulo Tigni.	x		300000	Compra por cotización	Fondos Propios y Transferencia.
24	Capital	Construcción de Gimnasio para la Academia de Boxeo.	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de Gimnasio para la Academia de Boxeo	x		1900000	Licitación por Registro	Fondos Propio,IND y FONS CATALAN.
25	Capital	Adoquinado de 600ML de Calle en Bilwi.	7213 - Servicios de Construcción general	Adoquinado de 600ML de Calle en Bilwi.	x		3050000	Licitación Pública	Fondos Propios y ANAD
26	Capital	Adoquinado de 1.7 KM Calle en Bilwi.	7213 - Servicios de Construcción general	Adoquinado de 1.7KM de Calle en Bilwi.	x		7234000	Licitación Pública	Transferencia, FISE.
27	Capital	Reparación del Estadio de Beisbol de la Comunidad de Tuapi.	3022 - Estructuras Permanentes	Reparación del Estadio de Beisbol de la Comunidad de Tuapi.		x	80000	Compra por cotización	Fondos propios.
28	Capital	Reconstrucción de tres Estadio de Beisbol Comunales.(Sisin, Santa Martha y el KM 43	3022 - Estructuras Permanentes	Reconstrucción de tres Estadio de Beisbol Comunales ( Sisin, Santa Martha y el KM 43.		x	750000	Compra por cotización	Transferencia
29	Capital	Construcción de Cinco (5) Alcantarillas en Bilwi.	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de Cinco (5) Alcantarillas en Bilwi.	x		250000	Compra por cotización	Transferencia
30	Capital	Construcción de Relleno Sanitario de Bilwi.	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de Relleno Sanitario de Bilwi.	x		1100000	Licitación por Registro	Fondos Propios y GVC.
31	Capital	Construcción de Escuela en el barrio el Caminante.	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de Escuela en el barrio el Caminante.		x	480000	Compra por cotización	Fondos Propios y Acodep.
32	Capital	Proyecto de Medios de vida en el Litoral Sur.	3022 - Estructuras Permanentes	Proyecto de Medios de vida en el Litoral Sur.	x		1500000	Licitación por Registro	PNUD.
33	Capital	Construcción de Bodega en la Comunidad de KruKira	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de Bodega en la Comunidad de Krukira.	x		50000	Compra por cotización	Fondos Propios
34	Capital	Construcción y Remodelación de Infraestructuras la Bocana.	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción y Remodelación de Infraestructura la Bocana.	x		350000	Compra por cotización	Fondo propio
35	Capital	Mantenimiento de 40 km de calles de Bilwi	3022 - Estructuras Permanentes	Mantenimiento de 40 km de calles de Bilwi.	x		520000	Compra por cotización	Fondos Propios y Transferencia.
36	Capital	Mantenimiento del Parque Infantil de Bilwi.	3022 - Estructuras Permanentes	Mantenimiento del Parque Infantil en Bilwi.	x		60000	Compra por cotización	Fondo propio
37	Capital	Mantenimiento del Estadio de Beisbol E: H. en Bilwi.	3022 - Estructuras Permanentes	Mantenimiento del Estadio de Beisbol E:H en Bilwi.	x		100000	Compra por cotización	Fondos Propios.
38	Capital	Mantenimiento de Cancha Municipal.	3022 - Estructuras Permanentes	Mantenimiento de Cancha Municipal.	x		25000	Compra por cotización	Fondos propios.
39	Capital	Mantenimiento del Cementerio Municipal.	3022 - Estructuras Permanentes	Mantenimiento del Cementerio Municipal.	x		125000	Compra por cotización	Fondos Propios.
40	Capital	Construcción de 500ML de Cunetas en Bilwi.	7213 - Servicios de Construcción general	Construcción de 500ML de Cunetas en Bilwi.		x	456000	Compra por cotización	Fondos Propios.
41	Capital	Establecimientos de Viveros Forestales.	7015 - Cultivos forestales	Establecimiento de Viveros Forestales		x	400000	Compra por cotización	Fondos Propios, Transferencias e INAFOR
42	Capital	Mantenimiento de 6000ML de Canales de desagüe en Bilwi.	3022 - Estructuras Permanentes	Mantenimiento de 6000ML. De Canales de desagüe en Bilwi.	x		300000	Compra por cotización	Transferencia.
43	Capital	Mantenimiento del Mercado Municipal.	7213 - Servicios de Construcción general	Mantenimiento del Mercado Municipal.	x		150000	Compra por cotización	Transferencia.
44	Capital	Mantenimiento del Mercado Municipal Bruno Gabriel.	7213 - Servicios de Construcción general	Mantenimiento del Mercado Municipal Bruno Gabriel.	x		100000	Compra por cotización	Fondos Propios y Transferencia.
45	Capital	Mantenimiento del Polideportivo Ferrera Dixon.	7213 - Servicios de Construcción general	Mantenimiento del Polideportivo Ferrera Dixon.		x	100000	Compra por cotización	Transferencia.
46	Capital	Construcción de un Complejo Deportivo Bilwi.	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de un Complejo Deportivo.		x	1050000	Licitación por Registro	Fondos Propios y Transferencia.
<b>BIENES</b>									
47	Capital	Líquido de frenos	1510 - Combustibles	aceite para uso de vehiculo	x		1250	compra por cotización	fondos propios
48	Capital	Movilinario de oficina	4411 - Accesorios de oficina y escritorio	Mobiliarios Para oficina	x		81700	compra por cotización	Fondos propios y Transferencia
49	Capital	Equipos de oficina y comunicaciones	4319 - Dispositivos de comunicaciones y accesorios	Adquisición de Equipos de Comunicación	x		62500	compra por cotización	fondos propios
50	Capital	Adquisiciones de Vehículo Liviano Cuatro Motocicleta	2510 - Vehículos de motor	Motocicletas		x	325000	compra por cotización	fondos propios
51	Capital	Adquisición de Vehículo Pesado Camión.	2510 - Vehículos de motor	Camión para Traslado de Desechos Sólidos.		x	547000	compra por cotización	Fondos propios y Transferencia.



52	Capital	Adquisición de Cuatro Motocicerras	2110 - Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisaje	Motocicerras para Limpieza de Camino.				100000	compra por cotizacion	Fondos propios
53	Capital	Equipos de Ingeniería	2711 - Herramientas de mano	Herramientas de Construcción	x			150000	compra por cotizacion	Fondos propios y Transferencia.
<b>CONSULTORIAS</b>										
<b>SERVICIOS GENERALES</b>										
54	Capital	Mantenimiento Reparación de Medios de Transporte.	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento de Reparación de Vehículos.	x			439500	Compra por Cotización	Fondos Propios y Transferencia.
55	Capital	Mantenimiento de equipos de oficinas	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	mantenimiento de equipos de oficina	x			30000	Compra por Cotizacion.	Fondos Propios.
<b>Total de Procesos a Publicar : 110</b>										

Elaborado Por: Lic. Jorge Alexis Benavides Dir Adquisiciones.- Autorizado por: Sr. Guillermo Espinoza Duarte, Alcalde.

Reg No 4700 - M. 8046679 - Valor C\$ 290.00

### Dolores, Carazo / Alcaldía Municipal

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE DOLORES BASADONDOSE EN EL ARTICULO 9 DE LA LEY 622 Y SU REGLAMENTO PUBLICA EL SIGUIENTE PGA.

### PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION										
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
-1	-2	-5	-6	-7				-8	-9	-10
TOTAL PGA										
I. GASTO CORRIENTE										
OBRAS										
BIENES										
1	Corriente	8013 - Servicios inmobiliarios	Compra de tierra para lotificar y donar		X			1000000	Por registros	Transferencias Municipales
2	Corriente	3912 - Equipos, suministros y componentes eléctricos	Contrapartida proyecto de electrificación en el Rto. San Antonio		X			600000	Compra por Cotizacion	Transferencias Municipales
3	Corriente	8013 - Servicios inmobiliarios	Compra de faja de tierra para los barrios Guadalupe y Sandino		X			400000	Autorizado Por: Dr. Carlos Efraín Norori Jimenez	Transferencias Municipales
4	Corriente	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	equipos de oficinas	x				23400	Compra por Cotizacion	Transferencias Municipales
5	Corriente	1114 - Basura y materiales de desecho	equipos de recolección de basura	x				2000	Compra por Cotizacion	Transferencias Municipales
<b>CONSULTORIAS</b>										
<b>SERVICIOS GENERALES</b>										
6	Corriente	2519 - Equipo para servicios de transporte	mantenimiento y reparacion de vehiculo de medios de transporte	X				20000	Compra por Cotizacion	Transferencias Municipales
7	Corriente	2517 - Repuestos de Vehículos	mantenimiento de maquinaria y equipo	X				28400	Compra por Cotizacion	Transferencias Municipales
<b>II. GASTO DE CAPITAL</b>										
<b>OBRAS</b>										
1	Capital	7213 - Servicios de Construcción general	Apertura y Adoquinado calle Martin Varga	X				250000	Compra por Cotizacion	Transferencias
2	Capital	7213 - Servicios de Construcción general	Adoquinado de calle contorno al estadio de base ball	X				600000	Compra por Cotizacion	Transferencias
3	Capital	7213 - Servicios de Construcción general	Urbanizacion del Cementerio Nuevo		X			150000	Compra por Cotizacion	Transferencias
4	Capital	7213 - Servicios de Construcción general	Doble tratamiento a calle Juana Velasquez	X				400000	Compra por Cotizacion	Transferencias
5	Capital	7213 - Servicios de Construcción general	Adoquinado en el Barrio los Ramos	X				600000	Compra por Cotizacion	Transferencias
6	Capital	7213 - Servicios de Construcción general	Embaldozar con concreto reforzado Cristo Rey II Etapa	X				300000	Compra por Cotizacion	Transferencias
7	Capital	7213 - Servicios de Construcción general	Adoquinado de calle Rosa Emilia Hasta Cristela Ramos		X			300000	Compra por Cotizacion	Transferencias
8	Capital	7213 - Servicios de Construcción general	Construccion de Preescolar en Rto San Antonio		X			600000	Compra por Cotizacion	Transferencias
9	Capital	7213 - Servicios de Construcción general	Adoquinado de entrada El Comun hasta Rto. Santiago Espinoza	X				2340000	Licitacion Publica	Transferencias
10	Capital	7213 - Servicios de Construcción general	mantenimiento y reparacion de edificios locales	X				103000	Compras por cotizacion	Transferencias
11	Capital	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	mantenimiento y reparacion de cancha	X				10000	compras por cotizacion	Transferencias
12	Capital	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	mantenimiento y reparacion de estadio		X			8000	compras por cotizacion	Transferencias
13	Capital	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	mantenimiento y reparacion de parque central		X			15000	compras por cotizacion	Transferencias
14	Capital	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	mantenimiento y reparacion de cementerio	X				8000	Compras por cotizacion	Transferencias
15	Capital	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	mantenimiento y reparacion de edificio municipal		X			10000	Compras por cotizacion	Transferencias
16	Capital	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	mantenimiento y reparacion de caminos del municipio	X				15000	Compras por cotizacion	Transferencias
17	Capital	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	mantenimiento y reparacion de basurero	X				8000	Compras por cotizacion	Transferencias
18	Capital	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	mantenimiento de luminarias del municipio		X			10000	Compras por cotizacion	Transferencias
19	Capital	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	mantenimiento y reparacion de calles del municipio	X				6000	Compras por cotizacion	Transferencias
20	Capital	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	mantenimiento de cuadro frente a plasticin		X			5000	Compras por cotizacion	Transferencias
21	Capital	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	mantenimiento de biblioteca ruben dario		X			4000	Compras por cotizacion	Transferencias
22	Capital	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	mantenimiento del rincon de cuentos		X			4000	Compras por cotizacion	Transferencias
23	Capital	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	tratamiento al vertedero municipal	X				237367	Compras por cotizacion	Transferencias
<b>BIENES</b>										
<b>CONSULTORIAS</b>										
<b>SERVICIOS GENERALES</b>										
24	Capital	1019 - Productos para el control de plagas	limpieza, aseo y fumigacion	X				9100	Compra por Cotizacion	Transferencias
25	Capital	4713 - Suministros de limpieza	servicios de limpieza y aseo	X				7000	Compra por Cotizacion	Transferencias
26	Capital	1019 - Productos para el control de plagas	servicios de fumigación			X		2100	Compra por Cotizacion	Transferencias
<b>Total de Procesos a Publicar : 33</b>										

Lic. YADER JOSÉ RAMOS, Alcalde Municipal

**UNIVERSIDADES****TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 5969 – M.8124111 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 331, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JARUZELSKYDUVALLIER UGARTEBERMÚDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de abril del 2009. Directora.

Reg. 5970 – M.2137404 / 8124112 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 465, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MANUEL DE JESÚS CANDA LÓPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de abril del 2009. Directora.

Reg.5971 – M. 8124085 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 159, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**MARTHA LORENA VARGAS AGUILAR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho

días del mes de Febrero del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N Gonzalez R

Es conforme. Managua, 18 de febrero de 2009. Director.

Reg.5972 – M. 8124107– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 319, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**MARIA LUISA VADO NARVAEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería de Jinotepe Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 20 de abril de 2009. Director.

Reg. 5973 – M. 3812465 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 205, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MELBA CATALINA GONZÁLEZ NAVARRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Enero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 29 de Enero de 2008. Director.

Reg.5974 – M. 8124074 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 139, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**MARJORIE MARGARITA GUTIÉRREZ ALARCON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 4 de diciembre de 2008. Director.

Reg.5975 – M. 8124064– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 185, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**FLORIDA CARRILLO CALDERÓN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N Gonzalez R

Es conforme. Managua, 20 de Abril de 2009. Director.

Reg.5976– M. 8124065 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 181, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**RITA MASSIEL SUÁREZ CASTILLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N Gonzalez R

Es conforme. Managua, 2 de Abril de 2009. Director.

Reg. No.5977 – M. 8124094 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 473, Tomo VIII, Partida 5043 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**MILDRE GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua.

**POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dieciocho de noviembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No.5978 – M. 8124041 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 121, Tomo IX, Partida 5489 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**OFELIA DE LOS ANGELES BLANCO BARREDA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, diez de Febrero del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 5979 – M. 8124101 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2800 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**JUDY DAYANA BENT ARCHIBOLD**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de septiembre del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 23 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 5980 – M. 8124052 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 03, Página 223, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**LUIS ALBERTO REYES GARCÍA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 5981 – M. 8124056 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 371, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

**MARTIN GEOVANY BERMUDEZ CENTENO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Managua, a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 5982 – M. 8124054 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2659 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**ANA ESTHER BEER GÓMEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de Abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de Abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 5983 – M. 8124061 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 392 Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**MARIA OFELIA PASTORA RIVERA**, natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua, a los treinta días del mes de Enero del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No.6058 – M. 8124127 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, Certifica que en el Folio 125, Tomo IV, Acta 373 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**LUIS ALBERTO ESPINOZA RIVERA**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamento le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a veinte días del mes de marzo del dos mil dos”. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. El Secretario General Lidya Ruth Zamora R, N MSN

Es conforme. Managua, veinte de marzo del 2002. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No.6059 – M. 8124197 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 114, Tomo IX, Partida 5468 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**MARGARITA MASSIEL ANGULO HERRERA**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del dos mil nueve". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, cinco de marzo del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No.6060 – M. 8124199 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 115, Tomo IX, Partida 5469 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**. **POR CUANTO:**

**YESICA ROSSANA MAYORGA MORALES**, natural de Moyogalpa, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del dos mil nueve". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, cinco de marzo del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No.6061 – M. 8124190 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 092, Tomo IX, Partida 5402 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**. **POR CUANTO:**

**FRANCIS MICHELLE LAZO CASTRO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, veintisiete de enero del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg.6062 – M. 8124139 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 437, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**. **POR CUANTO:**

**ARLEN CONCEPCIÓN BLANDON MONTENEGRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N Gonzalez R

Es conforme. Managua, 25 de octubre de 2007. Director.

Reg.6063 – M. 1209916 / 8124146 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 181, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**. **POR CUANTO:**

**MARLON JOSÉ FERNÁNDEZ UBEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 2 de Abril de 2009. Director.

Reg.6064 – M. 8124144 / 1209915 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 180, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**. **POR CUANTO:**

**JASSEL MARTIN ESCOTO DOMPE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 2 de Abril de 2009. Director.

Reg.6065 – M. 8124217– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 165, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**SHEYLA NOHEMÍ PRADO SILVA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2009. Director.

Reg.6066 – M. 1221835 / 8124193 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 182, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**ANIELKA LENIRA NAVASSANDOVAL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 16 de Abril de 2009. Director.

Reg.6067 – M. 1209914 / 8124196 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 176, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**MEYLING NOHEMÍ LAZO TORREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Marzo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 30 de Marzo de 2009. Director.

Reg. 6068 – M. 8124212 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 305, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**NINOSKA GUILLERMINA RUIZ LOAISIGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 26 de febrero de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6069 – M. 8124210 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 43, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MELVIN EDUARDO BURGALIN CASTRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán

Es conforme. León, 11 de febrero de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6070 – M. 8124152– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 70, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CARLOS ROBERTO VELÁSQUEZ MONTES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza

Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán

Es conforme. León, 13 de Abril de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6071 – M. 8124204 / 3799324 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 104, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MAYERLIN YORLENE VARGAS VALLADARES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de Marzo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán

Es conforme. León, 11 de Marzo de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6072 – M. 3799327 / 8124201 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 103, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MAYRA YESENIA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de Marzo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán

Es conforme. León, 11 de Marzo de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6073 – M. 8124185 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 34, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JUAN BENITO GARCÍA ESCORCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán

Es conforme. León, 1 de febrero de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6074 – M.8124208 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 323, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**OLIVER JACOBONARVÁEZ MONTIEL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Marzo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 12 de Marzo del 2009. Directora.

Reg. 6075 – M.8124220 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Direccional: de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 436, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ANA JULIA ARTOLA SOBALVARRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2008. Directora.

Reg. 6076 – M. 8124179 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 209, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**REYNA VERÓNICA VILLAVICENCIO FUENTES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que

goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2008. Directora.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 119, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**REYNA VERÓNICA VILLAVICENCIO FUENTES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2008. Directora.

-----  
Reg. 6077 – M. 8124130 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 259, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**SOCORRO DEL ROSARIO CASCO CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 6 de octubre del 2008. Directora.

-----  
Reg. 6078 – M. 8124227 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 243, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**XIOMARA DEL SOCORRO NOGUERA VEGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de Abril del 2009. Directora.

-----  
Reg. 6079 – M. 8124189 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 175, Tomo III, del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ADA LUZ SEVILLA CASTELLÓN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme, Managua, 6 de Agosto del 2002. Directora.

-----  
Reg. 6080 – M. 8124167 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 51, Folio 002, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura de Administración de Empresas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**LEYLA MARIA GARCIA MOLINA**, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Marzo del año 2009. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano de la Facultad, Lic. Jennifer Lacayo Cruz. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.